



BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

- 12388 Decreto n.º 208/2014, de 3 de octubre, por el que se establecen diversas medidas para el uso sostenible de productos fitosanitarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 36221
- 12389 Decreto n.º 209/2014, de 3 de octubre, por el que se desarrolla el Sistema de Hemovigilancia y la Red Regional de Hemodonación de la Región de Murcia. 36240

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Empleo

- 12390 Orden de 22 de septiembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Empleo, de delegación de competencias en materia sancionadora de deportes en el titular de la Dirección General de Juventud y Deportes. 36249

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

- 12391 Orden de 23 de septiembre de 2014, por la que se modifica la Orden de 26 de agosto de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria. 36250

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

- 12392 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Administrativo del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 4 de abril de 2014 (BORM 14.4.2014). 36254

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

- 12393 Resolución de 12 de septiembre de 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 10 de septiembre de 2014 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Carlos V" de Águilas. (Código 30019787). 36256

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

- 12394 Anuncio de licitación para la adquisición de equipamiento clínico con destino al Centro de Salud Sutullena-Lorca. Expte. CS/9999/1100571996/14/PA. 36258
- 12395 Anuncio de licitación para la adquisición de equipamiento no clínico con destino al Centro de Salud Sutullena-Lorca. Expte. CS/9999/1100566764/14/PA. 36260
- 12396 Anuncio de licitación para la adquisición de equipamiento de odontología con destino al Centro de Salud Sutullena-Lorca. Expte. CS/9999/1100566918/14/PA. 36262
- 12397 Anuncio de rectificación de error advertido en el apartado 16 del cuadro de características que acompaña al pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación de las obras de primera fase de construcción del Centro de Salud "San Antón" de Cartagena. 36264

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

- 12398 Notificación de resolución del recurso de alzada de expedientes sancionadores. 36266

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia Gerencia Regional del Catastro de Murcia

- 12399 Corrección de error en el anuncio relativo a la resolución aprobación ponencias parciales de los municipios de Murcia y Ricote. 36267

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

- 12400 Concesión de aguas subterráneas para el abastecimiento de aguas de las pedanías Fuente del Pino y la Alquería, T.M. de Jumilla. Expte. CPA-1/2013. 36268
- 12401 Modificación de la concesión que tiene otorgada el Ayuntamiento de Jumilla, consistente en la incorporación del sondeo Duero como reserva de los tres ya existentes. Expte. CPA-2/2013. 36269

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

- 12402 Recurso de suplicación 981/2013. 36271

De lo Social número Dos de Cartagena

- 12403 Despido/ceses en general 323/2014. 36272
- 12404 Despido objetivo individual 510/2013. 36273
- 12405 Despido/ceses en general 866/2013. 36274

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Jumilla

- 12406 Expediente de dominio. Exceso de cabida 179/2013. 36275
- 12407 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 470/2012. 36276

	Primera Instancia e Instrucción número Siete de Lorca	
12408	Expediente de dominio. Exceso de cabida 271/2014.	36277
	Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura	
12409	Expediente de dominio. Exceso de cabida 425/2014.	36278
	Primera Instancia número Cuatro de Murcia	
12410	Expediente de dominio. Exceso de cabida 317/2014.	36279
12411	Expediente de liberación de cargas 1.910/2012.	36280
	De lo Social número Uno de Murcia	
12412	Procedimiento ordinario 916/2012.	36281
	De lo Social número Dos de Murcia	
12413	Procedimiento ordinario 56/2014.	36284
	De lo Social número Tres de Murcia	
12414	Procedimiento ordinario 165/2012.	36285
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia	
	De lo Social número Cuatro de Murcia	
12415	Ejecución de títulos judiciales 174/2014.	36286
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia	
	De lo Social número Siete de Murcia	
12416	Ejecución de títulos judiciales 112/2014.	36290
	Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de San Javier	
12417	Expediente de dominio. Inmatriculación 157/2014.	36293
	De lo Social número Uno de Huelva	
12418	Despido/ceses en general 495/2013.	36294
	De lo Social número Tres de Huelva	
12419	Despido/ceses en general 503/2013.	36295
12420	Despido/ceses en general 503/2013.	36297
	De lo Social número Trece de Málaga	
12421	Ejecución de títulos judiciales 108/2014.	36299

IV. Administración Local

	Archena	
12422	Aprobación inicial de las modificaciones de las ordenanzas fiscales de tasas, precios públicos e impuestos para el ejercicio 2015.	36302
	Cehgín	
12423	Exposición pública de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes.	36304
12424	Anuncio de modificación al Presupuesto General del Ayuntamiento de Cehgín para el ejercicio 2014.	36318
	Jumilla	
12425	Acuerdo de la Junta de Gobierno sobre bonificaciones municipales.	36319
12426	Aprobación de bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones para la lucha contra la pobreza infantil de Jumilla.	36320
	Las Torres de Cotillas	
12427	Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Plan Especial de adecuación urbanística n.º 1, La Loma, de Las Torres de Cotillas.	36322

BORM

Lorquí

12428 Notificación de resolución de inicio de procedimiento sancionador. 36323

Molina de Segura

12429 Anuncio de adjudicación del contrato de servicio de integración socio-laboral de personas con discapacidad en el municipio de Molina de Segura. 36324

Totana

12430 Anuncio de aprobación inicial de ordenanza reguladora de las prestaciones de apoyo a la infancia en situación o riesgo de pobreza o exclusión social. 36325

12431 Anuncio de exposición pública de novación de convenios urbanísticos. 36326

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Pedro Facundo Garre Navarro

12432 Inmatriculación de finca. 36327

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

12388 Decreto n.º 208/2014, de 3 de octubre, por el que se establecen diversas medidas para el uso sostenible de productos fitosanitarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Mediante el Real Decreto 1.311/2012, de 14 de septiembre, se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, desarrollando lo establecido en la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal. En dicha norma se atribuyen determinadas funciones a las Comunidades Autónomas, a través, de sus órganos competentes, en materias como la acreditación de asesores en gestión integrada de plagas, la formación de usuarios profesionales y vendedores, las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios, y la gestión, en su ámbito territorial, del Registro Oficial de Productores y Operadores.

En base a lo establecido en el artículo 10 uno 6 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en las materias de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Esto hace necesario regular dichas materias para adaptarse al marco establecido por dicha legislación estatal, derogando aquellas normas que no se ajustan al mismo, como ocurre con la Orden conjunta de las Consejerías de Medio Ambiente, Agricultura y Agua y de Sanidad y Política Social, de 20 de mayo de 1996 que establece en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, al haberse desglosado la regulación de los plaguicidas, por un lado, en los productos biocidas, regulados por el Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar los tratamientos con biocidas y, por otro lado, los productos fitosanitarios que contempla el Real Decreto 1.311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

La aplicación de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia y las posteriores normas de modificación, han supuesto, en la Región de Murcia, la cualificación de agricultores y técnicos en un elevado número y con una demanda actual tan importante que requieren ser tenidos en cuenta en la redacción del presente Decreto.

En la tramitación de este Decreto se ha dado audiencia a las Organizaciones Profesionales Agrarias, Federaciones de Cooperativas y diversas asociaciones relacionadas con el sector.

En base a lo establecido en el artículo 3.1.c) del Decreto 331/2009, de 9 de octubre, por el que se crea y se regula el Consejo Asesor Regional de las Organizaciones Profesionales Agrarias, esta norma fue sometida a informe

en su reunión de fecha 8 de octubre de 2013, acordándose no efectuar alegaciones a la misma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Agua, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de octubre de 2014.

Dispongo

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer diversas medidas para el uso sostenible de productos fitosanitarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las materias de acreditación de la condición de asesor, de formación para la capacitación exigida para actuar como usuario profesional o vendedor, el seguimiento de aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios y la gestión del Registro Oficial de Productores y Operadores

Artículo 2.- Definiciones.

A los efectos del presente Decreto, se ajustará a las definiciones contenidas en el artículo 3 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

El presente Decreto se aplicará a todas las actividades fitosanitarias, tanto en el ámbito agrario, como en ámbitos profesionales distintos del mismo.

Artículo 4.- Órgano competente

Se designa como órgano competente para todas las actuaciones a que se refiere este Decreto a la Dirección General que ejerza las competencias de Sanidad Vegetal.

Capítulo II

Solicitud y otorgamiento de la condición de asesor en gestión integrada de plagas y obligaciones

Artículo 5.- Solicitud y otorgamiento de la condición de asesor.

1. Las solicitudes se cumplimentarán mediante el modelo normalizado que figura en el Anexo I.

2.- A la solicitud se acompañará la titulación habilitante para ejercer como asesor en gestión integrada de plagas que determina el Anexo II del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, o la documentación que acredite la experiencia a que se refiere la Disposición transitoria tercera del mencionado Real Decreto, hasta la fecha que la misma establece.

3.- La resolución, donde se reconozca, o no, el cumplimiento de los requisitos para, una vez inscrito en el Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitarios, ejercer de asesor en gestión integrada de plagas, se dictará y notificará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

4.- Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá estimada, por silencio administrativo, su solicitud de otorgamiento de la condición de asesor.

5.- Una vez reconocido el otorgamiento de la condición de asesor se procederá de oficio a la inscripción en la sección de "asesores" del Registro Oficial de Productores y Operadores.

6.- El otorgamiento de la condición de asesor podrá ser suspendida, modificada o extinguida en los supuestos contemplados en el artículo 12.4 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, mediante la tramitación del procedimiento correspondiente, que incluya la concesión de un trámite de audiencia.

Artículo 6.- Obligaciones de los asesores.

1.- Los asesores en el ejercicio de su actividad se ajustarán a los principios generales de la gestión integrada de plagas y las guías de gestión integrada de plagas elaboradas para cada cultivo o grupos de cultivo y aprobadas por el Comité Fitosanitario Nacional.

2.- Los asesores están obligados a comunicar cualquier modificación de los requisitos para adquirir la condición de asesor.

3.- Los asesores están sometidos a las actuaciones de control que realicen las Administraciones competentes en materia de sanidad vegetal.

Capítulo III

Expedición de carné y formación de usuarios profesionales y vendedores de productos fitosanitarios

Artículo 7.- Expedición del carné acreditativo

1.- De conformidad con el artículo 17.1 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, los usuarios profesionales y vendedores de productos fitosanitarios deberán estar en posesión de un carné que acredite conocimientos apropiados para ejercer su actividad. El carné se expedirá por la Dirección General competente en materia de formación para los niveles de capacitación enumerados en el artículo 18 del indicado Real Decreto, previa acreditación de conocimientos en las materias especificadas en su Anexo IV.

2.- Las solicitudes de los interesados que residan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se cumplimentarán mediante el modelo normalizado que figura en el Anexo II de este Decreto.

3.- A la solicitud se acompañarán dos fotografías (tamaño carné) del solicitante, y la documentación justificativa de haber superado el curso correspondiente según el nivel de capacitación o, en su caso, la titulación habilitante o título de formación profesional o certificado de profesionalidad que eximen del mencionado curso de nivel cualificado.

4.- Previa comprobación de la documentación se expedirá el carné del nivel que corresponda, cuyo formato y contenido se ajustará a las especificaciones establecidas en el Anexo V del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, o se denegará la solicitud. Todo ello se efectuará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

5. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada, por silencio administrativo, su solicitud de expedición de carné.

6.- Los usuarios profesionales que obtengan el correspondiente carné acreditativo se inscribirán de oficio en la sección correspondiente del Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitarios.

Artículo 8.- De la validez del carné

1.- El carné tendrá una validez de 10 años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre.

2.- La variación de las circunstancias que posibilitaron la expedición del carné deberán de comunicarse al órgano expedidor dentro del mes siguiente a que se produzcan.

3.- La posesión del carné no exime de la obligación de actualización de la formación.

4.- Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición transitoria primera, los carnés expedidos o renovados con arreglo a la normativa regulada por la Orden Conjunta de las Consejerías de Agricultura y Agua y de Sanidad, de 17 de julio de 2006, mantendrán su vigencia hasta la fecha de caducidad expresada en el mismo carné, en la que deberán proceder a su renovación, siguiendo el procedimiento establecido para ello en el artículo 20 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre.

Artículo 9.- De la renovación del carné

1.- La renovación del carné se ajustará al mismo procedimiento administrativo establecido para su expedición quedando sin efecto todo carné que hubiera caducado.

2.- La solicitud de renovación prorroga automáticamente la vigencia del carné hasta que se resuelva el nuevo procedimiento, siempre que ésta se realice antes de su caducidad.

Artículo 10.- De la retirada del carné

1.- El órgano que expidió el carné podrá acordar la retirada del mismo, por la pérdida sobrevenida de los requisitos que motivaron su expedición o como consecuencia de una infracción grave o muy grave.

2.- El acuerdo de retirada del carné se realizará mediante la tramitación del procedimiento correspondiente, que incluirá la concesión de un trámite de audiencia.

Capítulo IV

Acciones formativas para la capacitación de usuarios profesionales de productos fitosanitarios

Artículo 11. Designación de entidades de formación y homologación de acciones formativas.

1.- Se designa como entidades de formación para adquirir los conocimientos establecidos en el artículo 16 del Real Decreto 1311/2012 a los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA) de la Región de Murcia.

2.- Además, las acciones formativas podrán ser impartidas por organismos, instituciones o entidades públicas o privadas que lo soliciten y obtengan la correspondiente homologación según lo establecido en el artículo 12.

3.- Dichas acciones formativas de los correspondientes niveles de capacitación deberán haber recibido, con carácter previo a su impartición, la oportuna homologación por parte de la Dirección General con competencias en materia de formación de la Consejería de Agricultura y Agua.

Artículo 12. Solicitud de homologación de acciones formativas.

1.- Las solicitudes de homologación de acciones formativas se cumplimentarán mediante el modelo normalizado que figura en el Anexo III. Junto a esta solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Descripción de la acción formativa según el modelo establecido en el Anexo IV.

b) Datos del Profesorado de la acción formativa según el modelo establecido en el Anexo V, acompañado de los correspondientes documentos justificativos.

2.- La solicitud de homologación de una acción formativa se presentará, como mínimo, con una antelación de quince días a la fecha de comienzo de la misma.

3.- Los organismos, instituciones o entidades públicas y privadas que soliciten impartir dichas acciones formativas, estarán obligados a:

a) Disponer de personal docente cualificado para impartir las enseñanzas requeridas, en las materias de formación incluidas, para cada nivel, conforme al artículo 18 y al Anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre.

b) Disponer de parcelas y de equipos de aplicación de productos fitosanitarios adecuados para poder impartir los contenidos de carácter práctico recogidos en el Anexo IV del Real Decreto 1311/2012 para todos los niveles de capacitación.

c) Entregar a cada alumno que haya cursado con aprovechamiento dichas enseñanzas, un certificado acreditativo de esta circunstancia.

d) Así mismo, deberán adaptar el plan de formación de acuerdo a las posibles modificaciones legislativas que hayan surgido.

4.- La homologación de las acciones formativas supone el cumplimiento de las organismos, instituciones y entidades públicas y privadas a los sistemas de control y supervisión que se lleven a cabo por el Servicio con ejercicio de las funciones de coordinación de acciones formativas, de la Dirección General competente en materia de formación de la Consejería de Agricultura y Agua, pudiendo, a tal efecto, realizar visitas para la comprobación, seguimiento, y todas aquellas actuaciones que considere convenientes sobre el desarrollo de la acción formativa, así como recabar información sobre la misma.

5.- Cualquier modificación que se produzca con posterioridad a la solicitud de homologación acerca de los datos contenidos en la misma, deberá comunicarse al Servicio con ejercicio de las funciones de coordinación de acciones formativas, de la Dirección General competente en materia de formación de la Consejería de Agricultura y Agua, para su conocimiento y aprobación, por escrito y de forma inmediata, mediante fax o correo electrónico.

Artículo 13. Invalidez de la acción formativa.

1.- Podrá dar lugar a la invalidez de la acción formativa la detección de cualquier incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización por la que se concedió su homologación.

Artículo 14. Sistemas de formación de una acción formativa.

1.- Los organismos, instituciones o entidades públicas y privadas que lo soliciten previamente, podrán impartir las acciones formativas, para todos los niveles de capacitación establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 1311/2012.

2.- Los organismos, instituciones y entidades públicas y privadas podrán ofrecer una acción formativa no presencial vía Internet, que permita adquirir los conocimientos requeridos para el nivel básico y cualificado de capacitación, así como para la actualización de los conocimientos para todos los niveles de formación establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre.

a) La formación no presencial vía internet será únicamente aplicable a los contenidos teóricos de los cursos anteriormente reseñados.

b) En caso de la formación no presencial vía internet, los contenidos prácticos y la prueba final escrita, para todos los niveles de capacitación establecidos, se realizarán de forma presencial.

c) Los organismos, instituciones y entidades públicas y privadas que impartan formación no presencial vía Internet, deberán disponer, al menos, de los siguientes sistemas informáticos de funcionamiento, control y seguimiento de la formación recibida:

- Un servidor con capacidad suficiente para el acceso simultáneo de todos los usuarios previstos, garantizando un ancho de banda de la plataforma que se mantenga uniforme. Así mismo deberá estar dotada de las herramientas básicas de gestión de contenidos, comunicación y colaboración, seguimiento y evaluación.

- Una plataforma de teleformación o virtual de aprendizaje que asegure la gestión de los contenidos y el seguimiento y evaluación de los participantes. Dispondrá de capacidad suficiente para gestionar y garantizar la formación del alumnado, así como la disponibilidad de un servicio técnico de mantenimiento.

- Sistemas de comunicación: Síncronas como el chat, telefonía, fax, etc. Asíncronas como la mensajería y los foros.

- Sistemas de gestión que permitan un seguimiento del proceso de aprendizaje del alumnado: control continuo de los alumnos, mediante el registro de la asistencia (conocer el número de accesos y el momento en que se producen), las aportaciones (conocer el grado de participación de los alumnos) y los conocimientos (evaluación continua).

- Sistemas de seguridad con perfiles específico de usuario de control y seguimiento para facilitar el acceso a los servicios de control oficial que le permitan realizar el seguimiento de las acciones formativas, en los términos especificados, debiéndose comunicar a dichos Servicios la dirección URL de acceso al curso, así como la clave de usuario y contraseña.

- Un sistema de comunicación con los profesores o tutor de la acción formativa, así como de consultas e interacción con otros alumnos.

- Un registro informático de los contactos con los alumnos que generen las distintas herramientas.

d) En el caso de formación no presencial vía Internet, los organismos, instituciones y entidades públicas y privadas deberá incluir, en soporte electrónico, la acreditación justificativa de la asimilación de los respectivos conocimientos.

Artículo 15. Resolución del procedimiento de homologación de acciones formativas.

1.- Corresponderá al Servicio con ejercicio de las funciones de coordinación de acciones formativas, de la Dirección General competente en materia de formación de la Consejería de Agricultura y Agua, tramitar las solicitudes presentadas para la homologación de acciones formativas y realizar la comprobación documental, los controles que verifiquen los datos consignados en la solicitud.

2.- Efectuadas estas actuaciones, el Jefe del Servicio elaborará el correspondiente informe propuesta, que remitirá al órgano competente para su resolución.

3.- El plazo máximo para resolver la solicitud y notificar la resolución será de tres meses desde la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud deberá entenderse estimada.

4.- La resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura y Agua en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Capítulo V

Aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios

Artículo 16.- Solicitud de autorización de aplicación aérea de productos fitosanitarios.

1.- La solicitud de autorización de aplicación aérea de productos fitosanitarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, prevista en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, se cumplimentará mediante el modelo normalizado que figura en el Anexo VI.

2.- A la solicitud presentada por la empresa o entidad para la cual se efectúa la aplicación, se acompañara la siguiente documentación:

- Plan de aplicación.
- Declaración responsable del Director del tratamiento de que el mismo se va a ejecutar conforme al Plan que se apruebe.
- Pólizas de seguros de la empresa que vaya a realizar el tratamiento aéreo.
- Documentación de la aeronave, donde se acredite que reúne los requisitos.
- Documentación del equipo de aplicación, donde se acredite que se encuentra en perfectas condiciones de funcionamiento.
- Documentación de todo el personal que vaya a participar en la aplicación, donde se acredite que disponen de la capacitación suficiente.
- Documentación acreditativa del asesor en materia de GIP.
- Características y/o hojas de registro de los productos fitosanitarios a emplear.
- Plano de la zona a tratar
- Seguro de responsabilidad civil de la aeronave.

Esta documentación deberá ajustar en su contenido y requisitos a lo establecido en el artículo 28 y en los Anexos VI y VII del Real Decreto 1311/2012.

3.- Previa comprobación de la documentación se dictará resolución aprobando el plan de aplicación presentado, imponiéndole medidas adicionales específicas de gestión del riesgo sobre la salud humana y autorizando la aplicación aérea, o se denegará la solicitud. Todo ello se efectuará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

4.- Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá estimada, por silencio administrativo, su solicitud de autorización.

5.- La Dirección General competente en materia de sanidad vegetal llevará una base de datos de las solicitudes y autorizaciones de las aplicaciones aéreas presentadas, que contendrá la siguiente información:

- Solicitante
- Director del tratamiento
- Empresa que ha realizado la aplicación
- Cultivo a tratar
- Productos fitosanitarios utilizados
- Volumen de caldo aplicado
- Equipo de aplicación empleado
- Zona de tratamiento
- Fecha y hora

Capítulo VI

Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitarios

Artículo 17.- Del Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitarios.

1.- La gestión en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Registro Oficial de Productores y Operadores que se regula en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, corresponde a la Dirección General competente en sanidad vegetal.

2.- La solicitud de inscripción en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se cumplimentará mediante el modelo normalizado que figura en el Anexo I.

3.- El procedimiento de inscripción y de revisión de las inscripciones se ajustará a lo previsto en los artículos 44 y 45 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre.

Capítulo VII

Controles oficiales en ámbitos no agrarios

Artículo 18.- Del control oficial en ámbitos no agrarios.

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el control a que se refiere el artículo 52 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, corresponde a la Dirección General competente en materia de sanidad vegetal.

Disposición adicional única.- Régimen sancionador.

A los incumplimientos a lo dispuesto en este Decreto les será de aplicación lo establecido en el artículo 53 y Disposición adicional tercera del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre.

Disposición transitoria única.- Derogación de los carnés de nivel especial.

A partir del día 15 de noviembre de 2015, quedan sin efecto todos los carnés de nivel especial, expedidos por la Consejería de Agricultura y Agua con arreglo a la Orden conjunta de las Consejerías de Medio Ambiente, Agricultura y Agua y de Sanidad y Política Social, de 20 de mayo de 1996.

Disposición derogatoria única.- Norma derogada.

Queda derogada la Orden conjunta de las Consejerías de Medio Ambiente, Agricultura y Agua y de Sanidad y Política Social, de 20-05-1996, que establece en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 3 de octubre de 2014.—El Presidente, Alberto Garre López.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.



ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE PRODUCTORES Y OPERADORES DE MEDIOS DE DEFENSA FITOSANITARIOS.

Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir el uso sostenible de los productos fitosanitarios (BOE, nº 223, de 22 de septiembre)

Nº. DE EXPEDIENTE:

1. DATOS DEL SOLICITANTE.			
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL			DNI / NIF
DOMICILIO LEGAL (Calle, plaza, numero, puerta, etc.)			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CODIGO POSTAL
TELEFONO	TELEFONO MOVIL	FAX	CORREO ELECTRONICO

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, en su caso			DNI
DOMICILIO A EFECTOS DE LA NOTIFICACION (Calle, plaza, número, puerta, etc.)			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CODIGO POSTAL
TELEFONO	TELEFONO MOVIL	FAX	CORREO ELECTRONICO

3. TIPO DE ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA INSCRIPCIÓN.	
<input type="checkbox"/> SECCION SUMINISTRADOR DE MEDIOS DE DEFENSA FITOSANITARIA	<input type="checkbox"/> Fabricación, producción o envasado
	<input type="checkbox"/> Puesta en el mercado (macrodistribuidores e importadores)
	<input type="checkbox"/> Distribuidor y venta al usuario
	<input type="checkbox"/> Logística (almacenamiento y transporte)
<input type="checkbox"/> SECCION DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS	<input type="checkbox"/> Prestación de servicios a terceros (empresas, cooperativas y entidades)
	<input type="checkbox"/> Aplicación con carácter industrial (desinfección semillas y tratamientos poscosecha)
<input type="checkbox"/> SECCION DE ASESORAMIENTO	<input type="checkbox"/> Asesores independientes (ejercicio libre)
	<input type="checkbox"/> Asesores encuadrados en el sector de suministro, tratamientos o cooperativas
	<input type="checkbox"/> Asesores encuadrados en la estructura empresarial del usuario
	<input type="checkbox"/> Asesores encuadrados en entidades de asesoramiento
<input type="checkbox"/> SECCION DE MANIPULACION Y UTILIZACION PARA USO PROFESIONAL	<input type="checkbox"/> Manipulación y uso de productos de uso profesional

(Marcar la actividad con una X)



B.- SECCION TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS.

Ámbito de aplicación:

- Ámbito agrícola
- Tratamientos aéreos
- Fumigador
- Otros (indicar):
- Ámbitos no agrícolas
- Post cosecha
- Tratamiento semillas

Categoría toxicológica de los productos que comercializa o aplica:

- Nocivos (Xn)
- Tóxicos (T), que no son o generan gases tóxicos
- Muy tóxicos (T⁺), que no son o generan gases tóxicos
- Tóxicos o Muy tóxicos (T o T⁺) que son o generan gases tóxicos o muy tóxicos

Relación de personal:

Nombre y apellidos	NIF	Puesto (1)	Capacitación (2)

(1) Técnico (con titulación universitaria habilitante), responsable aplicación, operarios.
(2) Técnico, básico, cualificado, fumigador, piloto aplicador.

Relación de equipos de aplicación:

Tipo de equipo de aplicación	Capacidad (lt)	Numero de inscripción en el ROMA

ROMA (Registro Oficial de Maquinaria Agrícola)

DOCUMENTOS APORTADOS.

Para **SECCION SUMINISTRADOR:**

- Modelo de registro de las transacciones de los medios de defensa fitosanitarios
- Justificante del pago de las tasas (Código tasas: H00001 y H00002)

Documentación acreditativa de la capacitación del personal:

- Fotocopia del documento acreditativo de titulación universitaria habilitante
- Fotocopia del carné de manipulador de plaguicidas de uso fitosanitario del personal

Para **SECCION DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS:**

- Modelo de contrato de tratamientos fitosanitarios
- Fotocopia del documento acreditativo de titulación universitaria habilitante



- Fotocopia del carné de manipulador de plaguicidas de uso fitosanitario del personal
- Justificante del pago de las tasas (Código tasas: H00001 y H00002)

Para **SECCION DE ASESORAMIENTO:**

- Fotocopia del documento acreditativo de titulación universitaria habilitante, o
- Certificado de disponer de 40 ECTS (European Credit Transfer System) en los contenidos establecidos en el Anexo II del RD 1311/2012, en su caso.
- Justificante del pago de las tasas (Código tasas: H00001 y H00002)

Para el **SECCION USUARIOS PROFESIONALES:**

- Fotocopia del carné de manipulador de plaguicidas de uso fitosanitario

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

De conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 17/2009 de 23 de noviembre sobre libre acceso a las actividades y servicios, **DECLARA:**

- Que todos los datos e informaciones contenidos en la presente solicitud son verdaderos.
- Que se cumplen todos los requisitos aplicables por el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas...

8.- PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Agua le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan pueden ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero informático. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el registro. Esta información podrá ser cedida a otras Administraciones Públicas, o a empresas privadas a las que se les encarguen trabajos relacionados con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.

En a de de 20.....

Fdo.:

(Firma del Titular)

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA AGROALIMENTARIA Y CAPACITACIÓN AGRARIA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y AGUA
Pl. Juan XXIII, s/n, 30008 MURCIA.**



ANEXO II

SOLICITUD DE CARNÉ DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

D., con D.N.I. numero y domicilio en (calle, plaza, etc.) nº de la localidad de provincia, habiendo obtenido la calificación de APTO en el curso de "Tratamientos con Productos Fitosanitarios" de nivel, código, realizado en durante el periodo del/...../201... al/...../201...he impartido por la entidad

SOLICITA :

El correspondiente **CARNET DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, DE NIVEL** (marque lo que proceda):

- Básico**
- Cualificado**
- Fumigador**
- Piloto aplicador**

Para lo que se acompaña la siguiente documentación:

- *Certificado de Aptitud* del Curso de Capacitación para Tratamientos con Productos Fitosanitarios, o, en su caso, la titulación habilitante o título de formación profesional o certificado de profesionalidad.
- 2 fotografías tamaño carnet

Ena de de 20.....

Fdo.:

(Firma del Titular)

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA AGROALIMENTARIA Y CAPACITACIÓN AGRARIA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y AGUA
Pl. Juan XXIII, s/n, 30008 MURCIA.**



A N E X O III

SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS PARA LA CAPACITACIÓN DE USUARIOS PROFESIONALES DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS.

1.- SOLICITANTE:

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:		C.I.F/NIF:
DOMICILIO SOCIAL: DIRECCIÓN:		LOCALIDAD:
NATURALEZA JURÍDICA: (1)		
FINES/OBJETO SOCIAL: (1)		
REPRESENTANTE LEGAL: (1)		CARGO:
NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:
DIRECCIÓN:		LOCALIDAD:

2.- COORDINADOR DE LA ACCIÓN FORMATIVA:

NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:
DIRECCIÓN:		LOCALIDAD:
TELÉFONO	FAX:	DIRECCIÓN CORREO ELECTRONICO.:

3.- ACCIÓN FORMATIVA A HOMOLOGAR.-

DENOMINACIÓN Y NIVEL DE CAPACITACION: (PRESENCIAL O INTERNET).	Nº EDICIONES:
---	----------------------

4.- DECLARACIÓN:

Declaro bajo mi expresa responsabilidad ser ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

En a de de 20.....

Fdo. _____
(Nombre y firma del representante legal y sello de la Entidad)
(Se confeccionará en papel con el membrete de la Entidad)

(1) No es necesario cumplimentar cuando sea una Consejería u Organismo de la Administración Regional o una Corporación Local.

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA AGROALIMENTARIA Y CAPACITACIÓN AGRARIA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y AGUA
Pl. Juan XXIII, s/n, 30008 MURCIA.**



A N E X O IV:
DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA.

DENOMINACIÓN:								
OBJETIVOS:								
DESTINATARIOS: (participantes) (Definir Colectivo)								
PROGRAMA-CONTENIDOS:								
Nº DE HORAS DE LA ACCIÓN FORMATIVA (1)	Total		Teóricas		Prácticas		Otras	
Nº DE PARTICIPANTES:								
LUGAR, FECHAS Y HORARIOS DE CELEBRACIÓN:								
RELACIÓN DE PROFESORES: (Nombre y Apellidos)								
LOCAL/ES EN DONDE SE IMPARTIRÁ LA ACCIÓN FORMATIVA:								
LUGAR/ES EN DONDE SE IMPARTIRÁN LAS PRÁCTICAS:								
MATERIAL DIDÁCTICO:								
MEDIOS DIDÁCTICOS DISPONIBLES								
RESPONSABLE CONTROL ASISTENCIA: (Nombre y Apellidos)								
PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS: (2)								
CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA:								
OTROS DATOS QUE SE CONSIDEREN DE INTERÉS:								

En a de de 20.....

Fdo. _____
(Nombre y firma del representante legal y sello de la Entidad)
(Se confeccionará en papel con el membrete de la Entidad)

- (1) Mínimo de 5 horas –jornadas y seminarios- y 10 horas –cursos formación.
- (2) Deberán exigirse pruebas de aprovechamiento teórico-prácticas o la realización de trabajos prácticos con especificación de los criterios de evaluación.



A N E X O V
DATOS DEL PROFESOR/S DE LA ACCIÓN FORMATIVA.
(Se confeccionará en papel con el membrete de la Entidad)

DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA:

1.- DATOS PERSONALES:

PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:	
DNI:		DIRECCIÓN:			C.POSTAL:
MUNICIPIO:			PROVINCIA:		
TELÉFONO:		FAX:		C. ELECT:	

2.- DATOS PROFESIONALES O ADMINISTRATIVOS:

TITULACIÓN:		ESPECIALIDAD:	
C.A.P. U OTROS:			
ACTIVIDADES PROFESIONALES:		<i>Principal:</i>	<i>Otras:</i>

3.- MATERIAS A IMPARTIR:

<i>MATERIA:</i>	<i>FECHA:</i>

4.- ASPECTOS DEL CURRÍCULUM, REFERIDO A LOS CINCO ÚLTIMOS AÑOS, RELACIONADOS CON LAS MATERIAS A IMPARTIR.

PUESTOS DE TRABAJO DESEMPEÑADOS		
<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>CENTRO DE TRABAJO</i>	<i>TIEMPO</i>

ACTIVIDADES FORMATIVAS QUE HA IMPARTIDO			
<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>HORAS</i>	<i>AÑO</i>	<i>ENTIDAD ORGANIZADORA</i>

ACTIVIDADES FORMATIVAS QUE HA RECIBIDO			
<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>HORAS</i>	<i>AÑO</i>	<i>ENTIDAD ORGANIZADORA</i>

OTRAS ACTIVIDADES

5.- DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA.-

Declaro bajo mi expresa responsabilidad ser ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud.

En a de de 20.....

FIRMA DEL PROFESOR

Fdo. _____

**ANEXO VI****SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE APLICACIÓN AÉREA CON PRODUCTOS
FITOSANITARIOS.**

Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir el uso sostenible de los productos fitosanitarios (BOE, nº 223, de 22 de septiembre)

1. DATOS DEL SOLICITANTE.		
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL		DNI/NIF
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL
TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRONICO

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO		
DOMICILIO SOCIAL A EFECTOS DE LA NOTIFICACION		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL
TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRONICO

3. DATOS DE LA APLICACIÓN AEREA SOLICITADA.		
CULTIVO	PLAGA	NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO
MOTIVO POR EL QUE SE JUSTIFICA LA APLICACIÓN AEREA		FECHAS PREVISTAS:
NOMBRE DEL ASESOR O RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN		Nº DE INSCRIPCION EN EL ROPO
POLIGONO/S	PARCELA/S	TERMINO MUNICIPAL
POLIGONO/S	PARCELA/S	TERMINO MUNICIPAL

4. DATOS DE LA EMPRESA APLICADORA.		
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL	DNI/NIF	Nº DE INSCRIPCION EN EL ROPO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO		
DOMICILIO SOCIAL A EFECTOS DE LA NOTIFICACION		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL
TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRONICO



Documentación que se adjunta (marcar con una X):

- Plan de Aplicación
- Declaración responsable del Director del tratamiento de que el mismo se va a ejecutar conforme al Plan que se apruebe.
- Pólizas de seguros de la empresa que vaya a realizar el tratamiento aéreo
- Documentación de la aeronave, donde se acredite que cumple los requisitos.
- Documentación del/os equipo/s de aplicación, donde se acredite que se encuentra/n en perfectas condiciones de funcionamiento.
- Documentación de todo el personal que vaya a participar en la aplicación, donde se acredite que disponen de la capacitación suficiente.
- Documentación acreditativa del asesor en materia de gestión integrada de plagas.
- Características y/o hojas de registro de los productos fitosanitarios a emplear
- Plano de la zona a tratar
- Seguro de responsabilidad civil de la aeronave

CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACION:

La persona abajo firmante presta su consentimiento para la consulta de sus datos de identidad a través de la plataforma de interoperatividad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de los datos de la persona representada en su caso.

SI, CONSIENTE

NO, CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE

SOLICITUD, DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y **SOLICITA** la autorización de la aplicación aérea detallada en la presente solicitud.

En, a de de 201.....

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Agua le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el procedimiento de solicitud, autorización de la aplicación aérea de productos fitosanitarios.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo escrito a la Dirección General de Industria Agroalimentaria y de Capacitación Agraria de la Consejería de Agricultura y Agua Plaza Juan XXIII, s/nº - 30.008 MURCIA.

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA AGROALIMENTARIA Y CAPACITACIÓN AGRARIA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y AGUA
Pl. Juan XXIII, s/n, 30008 MURCIA.**

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

12389 Decreto n.º 209/2014, de 3 de octubre, por el que se desarrolla el Sistema de Hemovigilancia y la Red Regional de Hemodonación de la Región de Murcia.

La Directiva 2002/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero, por la que se establecen normas de calidad y de seguridad para la extracción, verificación, tratamiento, almacenamiento y distribución de sangre humana y sus componentes y por la que se modifica la Directiva 2001/83/CE, así como su Directiva de aplicación 2004/33/CE, de la Comisión, de 22 de marzo, en lo que se refiere a determinados requisitos técnicos de la sangre y los componentes sanguíneos, contienen en el ámbito de la Unión Europea las normas básicas de calidad y seguridad de la sangre humana y sus componentes con el fin de garantizar un elevado nivel de protección de la salud humana y evitar la transmisión de enfermedades, equivalente en todos los Estados miembros.

Esta Directiva 2002/98/CE establece que deben crearse en los Estados miembros un sistema común de notificación de reacciones y efectos adversos de carácter grave relacionados con la extracción, tratamiento, verificación, almacenamiento y distribución de sangre y de componentes sanguíneos y, para ello, obliga a todos los Estados miembros a la instauración de un Sistema de Hemovigilancia; así como, a la implantación de un Sistema de Gestión de Calidad.

A nivel del ordenamiento jurídico interno, el Real Decreto 1088/2005, de 16 de septiembre, por el que se establecen los requisitos técnicos y condiciones mínimas de la hemodonación y de los centros y servicios de transfusión, recopila y ordena en un mismo texto toda la normativa nacional existente en materia de hemoterapia, a la vez que incorpora a nuestra legislación las Directivas Europeas previamente mencionadas. Dicho Real Decreto exige a las autoridades sanitarias autonómicas competentes a velar, dentro de su ámbito territorial, por el cumplimiento de una serie de normas sobre calidad e inocuidad de la sangre que incluyan la instauración de un sistema de hemovigilancia y la implantación de un sistema de calidad.

Posteriormente, en aplicación y desarrollo de la Directiva 2002/98/CE, se han aprobado dos nuevas disposiciones comunitarias: la Directiva 2005/61/CE, de la Comisión, de 30 de septiembre de 2005, que desarrolla los requisitos de trazabilidad y de notificación de reacciones y efectos adversos graves y establece un formato común de notificación con los datos mínimos necesarios para la comunicación de dichas reacciones a las autoridades competentes; y la Directiva 2005/62/CE, de la Comisión, de 30 de septiembre de 2005, referente a las normas y especificaciones comunitarias relativas a un sistema de calidad para los centros de transfusión sanguínea.

La Directiva 2005/61/CE, ha sido incorporada al derecho español mediante la Orden SCO/322/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos de trazabilidad y de notificación de reacciones y efectos adversos graves de la

sangre y de los componentes sanguíneos, siendo de aplicación en toda la red nacional de centros y servicios de transfusión.

Por su parte, la Directiva 2005/62/CE, se ha transpuesto a la legislación española mediante el Real Decreto 1343/2007, de 11 de octubre, por el que se establecen normas y especificaciones técnicas relativas al sistema de calidad de los centros y servicios de transfusión, siendo igualmente aplicable en toda la red nacional de centros y servicios de transfusión.

De conformidad con la propia Orden Ministerial SCO/322/2007, de 9 de febrero, la hemovigilancia se define como el conjunto de procedimientos organizados de vigilancia relativos a los efectos o reacciones adversas graves o inesperadas que puedan aparecer a lo largo de la cadena transfusional, desde la extracción de la sangre y componentes hasta el seguimiento de los receptores, todo ello con el fin de prevenir, y tratar su aparición o recurrencia.

La puesta en marcha de un sistema de hemoterapia y hemovigilancia representa para los usuarios una mayor calidad y seguridad de la transfusión y garantiza que el intercambio de sangre y productos sanguíneos entre las distintas Comunidades Autónomas del territorio español y entre los países miembros de la Unión Europea se pueda realizar en condiciones similares. De esta manera, el Sistema de Hemovigilancia se enmarcaría dentro de un Sistema de Calidad más amplio y global.

El procedimiento de elaboración se ha desarrollado de conformidad con la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, dando audiencia al Consejo de Salud de la Región de Murcia como máximo órgano consultivo de la sanidad regional, así como a las corporaciones y entidades relacionadas con el presente texto normativo.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.12 de la citada Ley 6/2004, de 28 de diciembre, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Política Social, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 3 de Octubre de 2014

Dispongo:

Artículo 1. Objeto. Sistema de Hemovigilancia.

El presente Decreto tiene por objeto, de acuerdo con la legislación básica estatal, el desarrollo de la Red Regional de Hemoterapia, así como la creación y regulación del Sistema de Hemovigilancia de la Región de Murcia, que estará integrado por el conjunto organizado de procedimientos de vigilancia de los efectos o reacciones adversas graves que se manifiestan en los donantes o en los receptores de sangre y hemoderivados, así como el seguimiento epidemiológico de los donantes, y ello con la finalidad de garantizar la calidad y seguridad de la sangre humana y de sus componentes sanguíneos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. En el Sistema de Hemovigilancia de la Región de Murcia participarán el Centro Regional de Hemodonación y Hemoterapia, así como todos los centros sanitarios con práctica transfusional, tanto públicos como privados, ubicados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En consecuencia, las disposiciones de este Decreto resultan de aplicación al conjunto de centros y servicios de transfusión sanguínea que tienen por finalidad atender las necesidades de la sangre y sus derivados, y que integran la Red Regional de Hemoterapia. Estos centros y servicios deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que pueda procederse al seguimiento de los procesos de extracción, verificación, tratamiento, almacenamiento, conformidad y distribución de la sangre y sus componentes sanguíneos desde el donante al receptor y viceversa.

Artículo 3. Centro Coordinador de Hemovigilancia.

Sin perjuicio de las tareas y funciones atribuidas por el Decreto 116/1988, de 27 de octubre, de creación, y por el Real Decreto 1088/2005, de 16 de septiembre, como Centro de transfusión, el Centro Regional de Hemodonación y Hemoterapia se configura como el Centro Coordinador de Hemovigilancia de la Región de Murcia que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3.b), debe desarrollar en el ámbito de la hemovigilancia, entre otras, las siguientes funciones:

a) Dinamizar el desarrollo del Sistema de Hemovigilancia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Ejercer las actividades de coordinación con el responsable de la red de hemovigilancia a nivel estatal y con los restantes coordinadores autonómicos.

e) Servir como interlocutor de los diferentes servicios de transfusión de los distintos centros hospitalarios.

d) Transmitir la información a las autoridades sanitarias autonómicas y al Ministerio competente en materia de sanidad.

e) Ejercer la supervisión general del Sistema de Hemovigilancia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Establecer los sistemas de comunicación necesarios para el sistema de alerta rápida, aplicando los mecanismos correctores en caso de ser necesarios.

Artículo 4. Servicios con práctica transfusional.

1. De conformidad con el Real Decreto 1088/2005, de 16 de septiembre, por el que se establecen los requisitos técnicos y condiciones mínimas de la hemodonación y de los centros y servicios de transfusión y a los efectos del presente Decreto, se entiende por servicio de transfusión aquella unidad asistencial ubicada en los Servicios de Hematología-Hemoterapia que, bajo la responsabilidad de un médico especialista de esta disciplina, realiza las actividades de almacenamiento de sangre y componentes sanguíneos para su transfusión y en la que pueden realizarse pruebas de compatibilidad de sangre y componentes para uso exclusivo en sus instalaciones, incluidas las actividades de transfusión hospitalarias.

2. Todos los centros hospitalarios en donde se realicen transfusiones deberán designar un responsable del Sistema de Hemovigilancia que, en principio, deberá ser el responsable del servicio de transfusión y que, al menos, deberá cumplir las condiciones mínimas de cualificación previstas en el artículo 30.1 del citado Real Decreto 1088/2005, de 16 de septiembre.

3. Entre las funciones del responsable de Hemovigilancia se incluirán, entre otras, la difusión del Programa Estatal de Hemovigilancia (PEHV) en el ámbito de su hospital y la notificación al Centro Coordinador autonómico de hemovigilancia de los efectos y reacciones adversas graves registradas durante la transfusión o después de ella y que pueda atribuirse a la calidad y/o seguridad de la sangre y de los componentes sanguíneos.

4. Los servicios dispondrán de instrucciones escritas sobre salud e higiene adaptadas a la legislación vigente y de forma específica instrucciones adaptadas al Real Decreto 664/1997 de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, de conformidad con las exigencias contenidas en el anexo II del Real Decreto 1343/2007, de 11 de octubre, por el que se establece las normas y especificaciones relativas al sistema de calidad de los centros y servicios de transfusión.

5. El personal sanitario que intervenga directamente en cualquiera de los pasos de la cadena transfusional estará cualificado y deberá acreditar formación específica y capacitación para la realización de dichas tareas. Para ello recibirá una formación oportuna, adecuada y actualizada periódicamente que incluya aspectos básicos de inmunohematología, medicina transfusional, buenas prácticas, y normas de seguridad laboral e higiene. La competencia del personal se evaluará con regularidad.

Artículo 5. Trazabilidad.

A los efectos de garantizar los requisitos de trazabilidad y de notificación de reacciones y efectos adversos graves de la sangre y de los componentes sanguíneos exigidos en el Real Decreto 1088/2005, de 16 de septiembre, por el que se establecen los requisitos técnicos y condiciones mínimas de la hemodonación y de los centros y servicios de transfusión y en la Orden SCO/322/2007, de 9 de febrero, el Centro Regional de Hemodonación y Hemoterapia y los servicios de transfusión deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Dispondrán de un procedimiento de verificación de que cada unidad suministrada ha sido transfundida al receptor a quien iba destinada, o que permita verificar su destino ulterior en caso de no ser utilizada para transfusión y adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar que pueda procederse al seguimiento de la extracción, verificación, tratamiento, almacenamiento, conformidad y distribución de la sangre y sus componentes sanguíneos desde el donante al receptor o hasta su destino final y viceversa.

2. Dispondrán de un sistema único que permita la identificación inequívoca de cada donante y de cada donación de sangre y componente sanguíneo que haga posible contactar con aquél.

3. Existirá un sistema de registro de cada unidad de sangre o componentes recibidos, así como de su destino final, ya sea transfundido, eliminado o devuelto al centro de transfusión que lo distribuyó, que asegure la plena trazabilidad del proceso hasta su destino final.

4. Existirá un mecanismo que permita la identificación de la persona que realizó la toma de la muestra y la fecha de extracción.

5. El Centro Regional de Hemodonación y Hemoterapia garantizará que el sistema empleado para el etiquetado de la sangre y componentes sanguíneos se ajusta a los requisitos que en materia de etiquetado se recogen en el anexo XI del citado Real Decreto 1088/2005, de 16 de septiembre.

6. Los servicios de transfusión establecerán los procedimientos y registros necesarios para asegurar la identificación exclusiva e inequívoca de cada unidad o componente sanguíneo recibido, así como de todos los procesos seguidos desde el donante hasta el receptor, de conformidad con el artículo 9.3. Igualmente, tales procedimientos y registros deberán garantizar la identificación de la persona que realizó la transfusión sanguínea.

7. El Centro Regional de Hemodonación y Hemoterapia y los servicios de transfusión conservarán en cada caso el registro de los datos de trazabilidad consignados en el anexo I de la Orden SCO/322/2007, de 9 de febrero, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 42 del Real Decreto 1088/2005, y en el presente Decreto, durante un mínimo de 30 años.

Artículo 6. Notificación de efectos y reacciones adversas.

1. Los servicios de transfusión notificarán al Centro Regional de Hemodonación y Hemoterapia y éste, a su vez, a la Consejería de Sanidad y Política Social y al Ministerio competente en materia de sanidad en aquellos supuestos en que se deba informar de conformidad con Orden SCO/322/2007, de 9 de febrero, todo efecto adverso grave (accidentes y errores) relacionado con la extracción, verificación, tratamiento, almacenamiento y distribución de sangre y de componentes sanguíneos que pueda influir en su calidad y seguridad; así como, toda reacción adversa grave registrada durante la transfusión o después de ella y que pueda atribuirse a la calidad y seguridad de la sangre y de los componentes sanguíneos, así como a errores transfusionales.

2. Además, el Centro Regional de Hemodonación y Hemoterapia y los servicios de transfusión establecerán un procedimiento eficaz para evitar la distribución de aquellas unidades de sangre y componentes sanguíneos relacionados con la notificación de eventos o reacciones adversas graves.

3. La red de notificación de efectos y reacciones adversas graves en el ámbito de esta Comunidad Autónoma estará integrada por:

a) El centro notificador de los servicios de transfusión, responsable de hemovigilancia de cada hospital.

a) El Centro Regional de Hemodonación y Hemoterapia que actúa a la vez como coordinador autonómico de hemovigilancia y como centro notificador de los efectos adversos relacionados con la extracción, preparación y distribución de sangre y de componentes sanguíneos, así como de los errores transfusionales notificados por los Servicios de transfusión.

4. Las personas responsables de la notificación serán secuencialmente: el personal sanitario responsable de la transfusión, el hematólogo responsable de la hemovigilancia en cada hospital y el hematólogo responsable de hemovigilancia en el Centro Regional de Hemodonación y Hemoterapia y, en último término, el director del centro coordinador de hemovigilancia de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 1088/2005.

5. El centro coordinador de hemovigilancia será el centro notificador de efectos y reacciones adversas graves ante los responsables del Programa Estatal de Hemovigilancia (PEHV) como Unidad de Hemovigilancia dependiente de Ministerio competente en materia de sanidad.

6. La notificación de efectos y reacciones adversas cumplirán, al menos, con las especificaciones establecidas en los artículos 5.3 y 6.2 de la Orden SCO/322/2007, de 9 de febrero, y se efectuará en los formularios homologados, elaborados por el grupo de trabajo de Hemovigilancia y aprobados por la Comisión Nacional de Hemoterapia.

7. Con el objeto de agilizar la transmisión de los datos, el Servicio Murciano de Salud proveerá los medios y sistemas informáticos necesarios para conectar los servicios de transfusión con el Centro Regional de Hemodonación y Hemoterapia.

Artículo 7. Comités de Transfusión Hospitalarios.

1. Para garantizar la correcta utilización de la sangre y sus componentes, todos los centros u hospitales con práctica transfusional deberán contar con un Comité de transfusión operativo, que deberá desempeñar las funciones establecidas en el artículo 40 del Real Decreto 1088/2005, de 16 de septiembre, por el que se establecen los requisitos técnicos y condiciones mínimas de la hemodonación y de los centros y servicios de transfusión.

2. El citado Comité estará compuesto por:

a) Presidente: El médico responsable del servicio de transfusión

b) Vocales:

1. Un representante de la Dirección Médica.

2. Un representante de la Dirección de Enfermería.

3. Un representante de distintas áreas médico-quirúrgicas hospitalarias según el volumen de hemoderivados solicitados y transfundidos desde cada servicio y, como mínimo, de los siguientes servicios:

- Cirugía General.

- Cirugía ortopédica y traumatología

- Anestesiología.

- Hematología-Hemoterapia

- Medicina Intensiva.

- Ginecología-Obstetricia, en los centros donde exista esta atención.

- Urgencias Hospitalarias por el uso de hemoderivados tanto de patologías agudas como de crónicas.

4. En su caso, un representante del Centro Regional de Hemodonación y Hemoterapia en aquellos hospitales en que por su volumen de actividad y grado de especialización se considere conveniente esta presencia.

c) Secretario: Uno de los vocales, elegido por los integrantes del Comité de Transfusión para desempeñar esa función

3. Los miembros de cada comité transfusional se reunirán con la periodicidad idónea con el fin de asegurar su operatividad y buen funcionamiento y, al menos, dos veces al año. En defecto de previsión específica, resultarán de aplicación las prescripciones contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Sistema de Calidad.

1. El Centro Regional de Hemodonación y Hemoterapia deberá contar con la certificación de calidad de transfusión (Certificado CAT), que asegura la existencia un sistema de calidad que incluye las especificaciones relativas a la gestión de la calidad, el aseguramiento y mejora continua de la calidad, incidiendo en el personal, las instalaciones y el equipamiento, la documentación, la extracción, la verificación, el tratamiento, el almacenamiento, la conservación y la distribución, la autoinspección, el control de calidad, la retirada de componentes sanguíneos, y la auditoría externa e interna; así como, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el Anexo I del Real Decreto 1343/2007, de 11 de octubre, por el que se establecen normas y especificaciones relativas al sistema de calidad de los centros y servicios de transfusión.

2. Asimismo, los servicios de transfusión deberán procurar la obtención de la certificación de calidad de transfusión (Certificado CAT), que garantiza un sistema de calidad acorde con los principios de las buenas prácticas, y de conformidad con las previsiones contenidas en el citado Real Decreto 1343/2007, de 11 de octubre, cuyas normas y especificaciones de calidad contenidas en su Anexo II deberán cumplirse en todo caso.

3. Para el aseguramiento de las funciones de calidad, el Centro Regional de Hemodonación y Hemoterapia y los servicios de transfusión de la Región de Murcia deberán contar con un Comité de Calidad, que participará en todos los aspectos y procedimientos relacionados con la calidad, y examinará y aprobará todos los documentos específicos relativos a la calidad.

Artículo 9. Documentación y Registro.

De conformidad con el artículo 33 y anexos del Real Decreto 1088/2005, de 16 de septiembre, en materia de documentación y registro se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. El Centro Regional de Hemodonación y Hemoterapia y los servicios de transfusión conservarán la documentación sobre procedimientos operativos, directrices, manuales de formación y de referencia y formularios de informes. Tal documentación estará a disposición del personal habilitado para llevar a cabo las actuaciones de inspección y control.

2. Además, el Centro Regional de Hemodonación y Hemoterapia deberá contar, al menos, con los siguientes registros:

a) Las actividades del centro durante el año anterior.

b) Los requisitos básicos de verificación para las donaciones de sangre total y de componentes sanguíneos.

c) La información que se habrá de proporcionar a los donantes.

d) La información que se habrá de recabar de los donantes, incluidos la identidad, historial médico y la firma del donante.

e) Los requisitos relativos a la idoneidad de los donantes de sangre y componentes sanguíneos, y al cribado de la sangre donada que incluirá los criterios de exclusión temporal y permanente y sus posibles excepciones.

La información deberá ser conservada por el Centro Regional de Hemodonación y Hemoterapia durante un plazo de 15 años.

3. Los servicios de transfusión llevarán un registro de los componentes sanguíneos recibidos, de las pruebas de compatibilidad efectuadas, del destino de las unidades de cada uno de los componentes y de las posibles reacciones o problemas transfusionales que pudieran producirse durante un periodo de 15 años.

Artículo 10. Protección de datos y confidencialidad.

1. El Centro Regional de Hemodonación y Hemoterapia y los servicios de transfusión garantizarán a las personas donantes de sangre la confidencialidad de toda la información relacionada con su salud de que dispongan y de los resultados de los análisis de sus donaciones, así como la trazabilidad futura de su donación, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal; la Ley 14/1986, de 25 de abril, general de sanidad; la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, y la Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los derechos y deberes de los usuarios del Sistema Sanitario de la Región de Murcia.

2. A tal efecto, en el tratamiento de los datos relacionados con los donantes, se deben adoptar las medidas de seguridad de nivel alto que prevé el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, aprobado por el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, y la propia Orden de 27 de julio de 1994 de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, de creación de este fichero de donantes, modificada por Orden de 19 de noviembre de 2003 de la Consejería de Hacienda.

Artículo 11. Informe anual e intercambio de información.

1. De conformidad con lo establecido en la Orden SCO/322/2007, de 9 de febrero, se remitirán anualmente al Ministerio competente en materia de sanidad, antes del 1 de mayo de cada año, los formularios publicados en los anexos II y III de dicha Orden Ministerial.

2. Cuando el Centro Regional de Hemodonación y Hemoterapia reciba información o detecte reacciones o efectos adversos graves no previstos ni tipificados, que puedan poner en peligro a donantes o receptores distintos de los directamente involucrados en el caso concreto o que, en general, puedan suponer riesgo para la salud pública ante la posibilidad de contagio de gérmenes de enfermedades emergentes por sangre o hemoderivados, deberá ponerlo en conocimiento de la Administración Sanitaria Regional y del Ministerio lo más rápidamente posible.

Artículo 12. Sistemas de información.

1. El Servicio Murciano de Salud proveerá de una plataforma de sistemas de información al Sistema de Hemovigilancia de la Región de Murcia, con objeto de garantizar sus necesidades funcionales y de información, sus requisitos de trazabilidad y notificación, las comunicaciones entre los diferentes actores participantes, la custodia de la información y el soporte al Sistema de Calidad.

2. La responsabilidad de la definición, adquisición, implantación, configuración, despliegue, mantenimiento y cuantas tareas técnicas sean necesarias para el funcionamiento de la citada plataforma del Sistema de Hemovigilancia de la Región de Murcia corresponderá al órgano directivo competente en materia de Tecnologías de la Información del Servicio Murciano de Salud.

Artículo 13. Inspección y régimen sancionador.

1. La Consejería competente en materia de sanidad establecerá un plan de Inspección, Control y Evaluación, de conformidad el artículo 45 del Real Decreto 1088/2005, cuya periodicidad no superará los dos años, con el fin de garantizar que el Centro Regional de Hemodonación y Hemoterapia y los servicios de transfusión cumplan con la legislación nacional y europea en materia de hemoterapia.

2. Las inspecciones y controles se llevarán a cabo por el personal habilitado de la Inspección de Servicios Sanitarios, de conformidad con el Decreto 15/2008, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho personal que ejercerá cuantas funciones de inspección, toma de muestras y análisis, examen de la documentación y controles sean necesarios de conformidad con la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y específicamente con el citado Real Decreto 1088/2005, de 16 de septiembre.



3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Decreto se sancionará, en su caso, de acuerdo con el régimen de infracciones establecido en el capítulo VI del título I de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y artículos 46 y 47 del Real Decreto 1088/2005, de 16 de septiembre.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 3 de octubre de 2014.—El Presidente, Alberto Garre López.—La Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Empleo

12390 Orden de 22 de septiembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Empleo, de delegación de competencias en materia sancionadora de deportes en el titular de la Dirección General de Juventud y Deportes.

La Ley 2/2000 de 12 de julio, de Deporte de la Región de Murcia, regula en su Título IX la inspección deportiva y el régimen sancionador en la materia de deportes y atribuye en el artículo 85 la incoación y resolución del procedimiento sancionador, y en su caso, la imposición de sanciones, al titular de la Consejería competente en materia de deportes. Dicha competencia, según el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, corresponde a la Consejería de Presidencia y Empleo.

Con el objetivo de conseguir la mayor agilidad y eficacia en el desarrollo de las competencias arriba señaladas, se hace necesario delegar su ejercicio en el titular de la Dirección General de Juventud y Deportes.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Dispongo:

Artículo único. Delegación de competencias.

Delegar en el titular de la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Presidencia y Empleo, el ejercicio de las competencias para la incoación y resolución de procedimientos sancionadores, y en su caso, la imposición de sanciones para las infracciones previstas en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 22 de septiembre de 2014.—El Consejero de Presidencia y Empleo, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

12391 Orden de 23 de septiembre de 2014, por la que se modifica la Orden de 26 de agosto de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

Por Orden de 1 de diciembre de 2009, de la Consejería de Educación Formación y Empleo, se convocó procedimiento selectivo para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, en el que participó D.^a María Dolores Serrano Santos por la especialidad de Matemáticas.

Mediante Resolución de 14 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos, se publicaron las puntuaciones definitivas así como la lista de seleccionados en el procedimiento selectivo para acceso al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria. D.^a María Dolores Serrano Santos formuló recurso de alzada contra la citada Resolución que fue desestimado por Orden de 17 de mayo de 2011, del Consejero de Educación, Formación y Empleo.

La Sra. Serrano Santos interpuso recurso contencioso-administrativo contra la citada Orden de 17 de mayo de 2011, del Consejero de Educación, Formación y Empleo, cuyo conocimiento correspondió al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Murcia, en el Procedimiento Abreviado n.º 586/2011, que dictó sentencia de fecha 3 de diciembre de 2012, desestimando la demanda.

Frente a la meritada sentencia la Sra. Serrano Santos formuló recurso de apelación cuyo conocimiento correspondió a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, rollo de apelación n.º 176/2013, que dictó sentencia n.º 482/14, de fecha 30 de mayo de 2014, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Estimamos parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la representación de D.^a María Dolores Serrano Santos contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Murcia dictada en el procedimiento abreviado n.º 586/2011, revocamos la sentencia y entrando en el fondo acordamos la anulación de los actos impugnados, y con retroacción de actuación, se proceda por la comisión de valoración del concurso a realizar una nueva valoración de los méritos alegados por la actora, incluyendo además de los ya valorados el “Proyecto Experiencia de Orientación en Centros Públicos Docentes de Enseñanzas Medias durante el curso 88/89”, rechazando el resto de peticiones y argumentos, y confirmando la desviación procesal apreciada en sentencia, si bien la Administración dará efectos retroactivos a la nueva valoración, económica y administrativamente, con las consecuencias inherentes, dictando los actos en coherencia con el nuevo resultado de la valoración.”

En ejecución de la citada sentencia, la comisión de baremación n.º 1 del procedimiento selectivo para acceso al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, se reunió con fecha 22 de septiembre de 2014, de cuya sesión se levantó acta en la que se recoge lo siguiente:

“Mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de 30 de mayo de 2014, se ha resuelto el recurso de apelación formulado por D.ª María Dolores Serrano Santos contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Murcia en el procedimiento abreviado n.º 586/2011, por el que se estima parcialmente y acuerda que se proceda por la comisión de valoración del concurso a realizar una nueva valoración de los méritos alegados por la demandante, incluyendo además de los ya valorados el “Proyecto Experiencia de Orientación en Centros Públicos Docentes de Enseñanzas Medias durante el curso 88/89”.

La comisión de valoración, una vez revisado el expediente de D.ª María Dolores Serrano Santos, acuerda valorarle el citado “Proyecto Experiencia de Orientación en Centros Públicos Docentes de Enseñanzas Medias durante el curso 88/89”. No obstante, y de conformidad con lo establecido en el apartado 3.2.3 del baremo de méritos, anexo III de la Orden de convocatoria de 1 de diciembre de 2009, al no constar expresamente en la convocatoria del proyecto, de 25 de febrero de 1988 (BOE del 3 de marzo), que la participación o coordinación se valorará como mérito, la comisión acuerda otorgarle la puntuación de 0,1250 puntos que se sumará a la obtenida por la recurrente en ese apartado y en el resto de la baremación de su expediente.”

Por Orden de 26 de agosto de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se aprobó el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

Procede en consecuencia, en ejecución de la citada sentencia, modificar la reseñada Orden de 26 de agosto de 2011.

En su virtud,

Dispongo:

Primero.- Modificar la Orden de 26 de agosto de 2011, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, incluyendo a D.ª María Dolores Serrano Santos, con DNI 27467220E, con el número 66 en la lista de seleccionados de la especialidad de Matemáticas, con la puntuación de 7,9500 puntos.

Segundo.- Aprobar la modificación efectuada en la lista única de la especialidad de Matemáticas en el procedimiento selectivo para acceso al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, y proceder a su publicación.

Tercero.- Por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos se remitirá la nueva lista de aspirantes seleccionados en la especialidad de Matemáticas al Ministerio de Educación, a efectos de la expedición de los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera del cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.



006 - MATEMÁTICAS

N.º Ord.	DNI	Nombre	Total
1	027427635	CAMARA MESEGUER, MARÍA TRINIDAD	09,4500
2	027478505	MARTINEZ SALAZAR, FCO JAVIER	09,4250
3	009718534	RED MARTINEZ, ANTONIO DE LA	09,4000
4	029058926	MARTINEZ ALCARAZ, ANTONIO	09,3750
5	072520370	SANCHEZ HERNANDEZ, SALVADOR	09,2750
6	027450585	MUÑOZ AREVALO, MARIA DOLORES	09,2500
7	027463773	HERNANDEZ MARTINEZ, PEDRO JOSE	09,2500
8	074335419	GARCIA GOMEZ, FULGENCIO	09,2250
9	027459918	NICOLAS PEREÑEZ, MARIA JOSE	09,2000
10	029068608	RUIZ IBAÑEZ, FERNANDO	09,1500
11	075008178	GRANADOS GARCIA, FRANCISCO ANTONIO	09,0833
12	029047455	LOZANO MONREAL, ANTONIO	09,0750
13	003410836	SANZ GUTIERREZ, MANUEL ANTONIO	08,8000
14	025141985	CARRILLO HONTORIA, MARIA PILAR	08,8000
15	022459720	RODRIGUEZ CANOVAS, JUAN DE DIOS	08,7750
16	052811747	SALINAS GARCIA, ALONSO	08,7000
17	027433933	PAZ FERNANDEZ, JESUS	08,7000
18	030423528	JODAR GIL, JOSE ANTONIO	08,6750
19	030586710	GAGO BLANCO, CARLOS	08,6630
20	074161469	FILIU VALERO, ANGEL	08,6250
21	074191120	GOMEZ SENENT, FCO. JOSE	08,6185
22	022943701	BAÑOS ZAMORA, ROSARIO	08,6050
23	074493120	MARIN HERNANDEZ, RAFAEL	08,5500
24	027451475	GIL RAMOS, CONCEPCION	08,5500
25	023210643	SANCHEZ CAÑIZARES, M ANTONIA	08,5000
26	027469169	CAMBRONERO SANCHEZ, MARIA TERESA	08,5000
27	027427427	CAMARA PALOP, JOSE	08,4750
28	071003263	VIEJO VALVERDE, RAMON	08,4500
29	022430178	GARCIA LARROSA, JOSE ANTONIO	08,4500
30	005163561	RODRIGUEZ MAS, ANTONIO	08,4250
31	022472973	HERNANDEZ GIL, JOSE MANUEL	08,4000
32	005134102	GOMEZ CUENCA, CONSOLACION	08,4000
33	005168132	MONTEAGUDO MARTINEZ, M. FELICIDAD	08,4000
34	027457798	COLL GARCIA, ANTONIO	08,3750
35	023210700	GONZALEZ SANCHEZ, RAFAEL	08,3750
36	027469451	ALEMAN CONEJERO, FRANCISCO	08,3500
37	052804471	RUIZ BUENO, GINES	08,3282
38	074428742	SOTO SANCHEZ, MARIANO	08,3250
39	029040040	GOMEZ BASTIDA, JOAQUIN	08,3250
40	022945513	ALBALADEJO BUENO, MARIANO	08,3000



006 - MATEMÁTICAS

N.º Ord.	DNI	Nombre	Total
41	022470887	ESCUDERO VERGARA, ANTONIO	08,3000
42	022929218	PEÑA QUINTANA, REMEDIOS	08,2555
43	005169770	CANDEL RAMON, ANTONIO JOSE	08,2100
44	005139046	QUESADA GUZMAN, MANUEL	08,2100
45	022945191	NAVARRO MARTINEZ, MARIA DEL PILAR	08,2000
46	023206502	CARRION AVILA, JUAN BENITO	08,1500
47	074345468	SANCHEZ HELLIN, PEDRO	08,1345
48	022969553	JODAR BONILLA, PEDRO PABLO DE	08,1250
49	023224261	VILCHES PACHECO, INMACULADA	08,1250
50	016514467	MARTINEZ ESTEFANIA, ROBERTO	08,1250
51	022434120	ROS LOPEZ, MIGUEL	08,1150
52	052812128	GIMENEZ VALERA, JOSE	08,1000
53	022431678	MOLINA NUÑEZ, ANTONIO	08,1000
54	022469503	REYES-GARCIA CANDEL, JOSE ANTONIO DE LOS	08,1000
55	074152421	GRIÑO PRIETO, FRANCISCO	08,0900
56	052813885	JIMENEZ ESPINOSA, ANTONIO	08,0750
57	022471142	RUIZ LUJAN, ANTONIO	08,0500
58	034601216	MASIDE BOUZO, MARIA LUZ	08,0496
59	023214774	RUIZ GUILLEN, MARTIN	08,0330
60	007848020	SANCHEZ GARCIA, MARIA JOSEFA	08,0250
61	022472623	PEREZ MENGUAL, RAFAEL	08,0150
62	022437937	AYUSO RIVERO, MATILDE	08,0000
63	023228668	PEREZ SALAS, ALFONSO	07,9750
64	023226055	LOPEZ MARIN, JOAQUIN ANTONIO	07,9750
65	022961335	LUCERGA PEREZ, ENRIQUE	07,9500
66	027467220	SERRANO SANTOS, MARIA DOLORES	07,9500
67	074327520	COBARRO LOPEZ, MARIA TRINIDAD	07,9500
68	027267814	MUÑOZ LEDESMA, ANTONIO	07,9267
69	027455024	FERNANDEZ RAMOS, CANDELARIA	07,9250
70	022945297	HERNANDEZ ROS, JOSEFINA	07,9080
71	022703182	RUIZ MORERA, ANTONIO	07,9000
72	022957603	OLIVER GARCIA, JOSE	07,8750
73	022964660	PRADO BELLO, ANA JESUS	07,8750
74	017836874	ROYO FERRUZ, M PILAR	07,8750
75	029038674	GOMEZ AROCA, JOSE MARIA	07,8595
76	000803538	TEMPLADO GONZALEZ, PIEDAD	07,8500

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

12392 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Administrativo del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 4 de abril de 2014 (BORM 14.4.2014).

1.º) Por medio de la Resolución de 4 de abril de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Administrativo del Servicio Murciano de Salud (BORM de 14 de abril de 2014).

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

“5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se dictará la resolución, en el plazo máximo de dos meses, por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados y se fijará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que correspondan los puestos convocados, así como en el registro general y en la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo, (sitos en c/ Central, n.º 7, Edf. Habitamia I. 30100 Espinardo, Murcia).

5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso, indicándose respecto de estos últimos la causa de exclusión.

5.4.- Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por la que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

3.º) Conforme a lo previsto en la citada base específica, por resolución de 24 de junio de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos al citado concurso, que fue publicada en el BORM de 7 de julio de 2014.

A la vista de lo expuesto, una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, sin haberse presentado ninguna,

Resuelvo

1.º) Aprobar en los términos que figuran en los Anexos I y II a la presente resolución, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Administrativo del Servicio Murciano de Salud, convocado por la Resolución de 4 de abril de 2014 (BORM 14.4.2014).

2.º) La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será expuesta, junto con los correspondientes listados, en los lugares expresados en la base específica 5.ª, punto 2 de la convocatoria: el registro de las Gerencias a los que correspondan los puestos convocados, registro general del Servicio Murciano de Salud y sede de la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo.

Asimismo, los listados podrán ser consultados en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/traslados (internet).

Los aspirantes admitidos podrán consultar la información de la que dispone el Servicio Murciano de Salud sobre los servicios prestados en centros dependientes de dicho organismo, así como en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, con el fin de que puedan comprobar la exactitud de los mismos y, en su caso, alegar lo que estimen oportuno. Dicha consulta se realizará a través de la dirección de Internet: sms.carm.es/traslados, utilizando como clave de acceso el DNI junto con el código que se asigne a la solicitud y siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

3.º) Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 29 de septiembre de 2014.—El Director Gerente, P.D., el Director General de Recursos Humanos (Res. de 12-2-2007, BORM n.º 67 de 22-3-2007), Pedro Luis Zaragoza Vivo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

12393 Resolución de 12 de septiembre de 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 10 de septiembre de 2014 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Carlos V" de Águilas. (Código 30019787).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 10 de septiembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Carlos V" de Águilas, código 30019787.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 10 de septiembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Carlos V" de Águilas, código 30019787, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 12 de septiembre de 2014.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Carlos V" de Águilas, por ampliación de 1 unidad de educación infantil del primer ciclo, en los siguientes términos:

- a) Número de código de centro: 30019787.
- b) Naturaleza del centro: Privado.
- c) Denominación genérica: Centro Privado, de Educación Infantil, Primaria, y Secundaria.
- d) Denominación específica: "Carlos V".
- e) NIF del centro: F-73376063.
- f) Titular del Centro: Carlos V, Sociedad Cooperativa de Enseñanza.
- g) Domicilio: Avenida Siempreverde, s/n. Plan Parcial de las Molinetas
- h) Localidad: 30880-Águilas.
- i) Municipio: Murcia.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior.

m) Capacidad:

-Educación Infantil de primer ciclo: 3 unidades y 53 puestos escolares

-Educación Infantil de segundo ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.

-Educación Primaria: 12 unidades y 267 puestos escolares.

-Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 215 puestos escolares

-Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Emergencias Sanitarias: 2 unidades y 40 puestos escolares.

-Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Educación Infantil: 2 unidades y 40 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2014/2015.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 10 de septiembre de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

12394 Anuncio de licitación para la adquisición de equipamiento clínico con destino al Centro de Salud Sutullena-Lorca. Expte. CS/9999/1100571996/14/PA.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Registro General del Servicio Murciano de Salud.
 - 2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.
 - 3) Localidad y código postal: Espinardo (Murcia) 30100.
 - 4) Teléfono: 968 28 80 35
 - 5) Telefax: 968 28 84 24
 - 6) Correo electrónico:
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CS/9999/1100571996/14/PA

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Adquisición de equipamiento clínico con destino al Centro de Salud Sutullena-Lorca.
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: Lote 1: Mobiliario clínico; Lote 2: Equipos diagnóstico y tratamiento; Lote 3: Equipos electromedicina; Lote 4: Equipos electroterapia para fisioterapia; Lote 5: Material fisioterapia; Lote 6: Refrigeradores uso sanitario; Lote 7: Otro equipamiento sanitario.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Centro de Salud de Sutullena – Lorca.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Cuarenta y cinco días.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición: No.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta económica, 50 puntos; oferta técnica, 38 puntos; ampliación plazo de garantía, 4 puntos; garantía de repuestos y reposición, 4 puntos; reducción plazo de entrega, 4 puntos.

4. Valor estimado del contrato:

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 165.494,00 € (Lote 1: 59.926,00 €; Lote 2: 18.810,00 €; Lote 3: 23.425,00 €; Lote 4: 14.680,00 €; Lote 5: 15.100,00 €; Lote 6: 8.385,00 €; Lote 7: 25.168,00 €). Importe total: 187.018,70 € (Lote 1: 68.014,98 €; Lote 2: 20.691,00 €; Lote 3: 25.767,50 €; Lote 4: 16.148,00 €; Lote 5: 17.114,90 €; Lote 6: 10.145,85 €; Lote 7: 29.136,47 €).

6. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5 por 100 del presupuesto de licitación, IVA excluido, del lote o lotes adjudicados.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
Solvencia económica y financiera: Declaración sobre volumen global de negocios referido al ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido a los últimos tres ejercicios, con un volumen medio anual equivalente al importe del contrato
Solvencia técnica: Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio. En caso de finalizar el plazo en sábado, se pasará al lunes siguiente.

b) Modalidad de presentación: Electrónica.

c) Lugar de presentación:

Dirección electrónica: <https://licitación.sms.carm.es>

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de Ofertas.

a) Descripción: Sala de Juntas del Servicio Murciano de Salud.

b) Dirección: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

c) Localidad y código postal: Espinardo - MURCIA 30100

d) Fecha y hora: Será publicada en el perfil del contratante y comunicada a los licitadores con la suficiente antelación.

10. Gastos de Publicidad:

Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta de los adjudicatarios.

Murcia, 1 de octubre de 2014.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

12395 Anuncio de licitación para la adquisición de equipamiento no clínico con destino al Centro de Salud Sutullena-Lorca. Expte. CS/9999/1100566764/14/PA.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Registro General del Servicio Murciano de Salud.
 - 2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.
 - 3) Localidad y código postal: Espinardo (Murcia) 30100.
 - 4) Teléfono: 968 28 80 35
 - 5) Telefax: 968 28 84 24
 - 6) Correo electrónico:
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CS/9999/1100566764/14/PA

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Adquisición de equipamiento no clínico con destino al Centro de Salud Sutullena-Lorca.
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: Lote 1: Armarios, cajoneras y mesas; Lote 2: Sillería; Lote 3: Mobiliario auxiliar y materia vario; Lote 4: Otro mobiliario y material.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Centro de Salud de Sutullena – Lorca.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Cuarenta y cinco días.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta económica, 50 puntos; oferta técnica, 38 puntos; ampliación plazo de garantía, 4 puntos; garantía de repuestos y reposición, 4 puntos; reducción plazo de entrega, 4 puntos.

4. Valor estimado del contrato:

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 154.529,00 € (Lote 1: 61.995,00 €; Lote 2: 67.782,00 €; Lote 3: 19.599,00 €; Lote 4: 5.153,00 €). Importe total: 186.980,09 € (Lote 1: 75.013,95 €; Lote 2: 82.016,22 €; Lote 3: 23.714,79 €; Lote 4: 6.235,13).

6. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5 por 100 del presupuesto de licitación, IVA excluido, del lote o lotes adjudicados.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
Solvencia económica y financiera: Declaración sobre volumen global de negocios referido al ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido a los últimos tres ejercicios, con un volumen medio anual equivalente al importe del contrato
Solvencia técnica: Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio. En caso de finalizar el plazo en sábado, se pasará al lunes siguiente.

b) Modalidad de presentación: Electrónica.

c) Lugar de presentación:

Dirección electrónica: <https://licitación.sms.carm.es>

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción: Sala de Juntas del Servicio Murciano de Salud.

b) Dirección: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

c) Localidad y código postal: Espinardo - Murcia 30100

d) Fecha y hora: Será publicada en el perfil del contratante y comunicada a los licitadores con la suficiente antelación.

10. Gastos de publicidad: Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta de los adjudicatarios.

Murcia, 1 de octubre de 2014.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

12396 Anuncio de licitación para la adquisición de equipamiento de odontología con destino al Centro de Salud Sutullena-Lorca. Expte. CS/9999/1100566918/14/PA.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Registro General del Servicio Murciano de Salud.
 - 2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.
 - 3) Localidad y código postal: Espinardo (Murcia) 30100.
 - 4) Teléfono: 968 28 80 35
 - 5) Telefax: 968 28 84 24
 - 6) Correo electrónico:
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CS/9999/1100566918/14/PA

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Adquisición de equipamiento de odontología con destino al Centro de Salud Sutullena-Lorca.
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: Lote 1: Equipos odontología; Lote 2: Otros equipos e instrumental.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Centro de Salud de Sutullena – Lorca.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Cuarenta y cinco días.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta económica, 50 puntos; oferta técnica, 38 puntos; ampliación plazo de garantía, 4 puntos; garantía de repuestos y reposición, 4 puntos; reducción plazo de entrega, 4 puntos.

4. Valor estimado del contrato:**5. Presupuesto base de licitación:**

a) Importe neto: 124.495,00 € (Lote 1: 58.124,00 €; Lote 2: 66.371,00 €).
Importe total: 138.562,16 € (Lote 1: 64.171,36 €; Lote 2: 74.390,80 €).

6. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5 por 100 del presupuesto de licitación, IVA excluido, del lote o lotes adjudicados.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
Solvencia económica y financiera: Declaración sobre volumen global de negocios referido al ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido a los últimos tres ejercicios, con un volumen medio anual equivalente al importe del contrato
Solvencia técnica: Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio. En caso de finalizar el plazo en sábado, se pasará al lunes siguiente.

b) Modalidad de presentación: Electrónica.

c) Lugar de presentación:

Dirección electrónica: <https://licitacion.sms.carm.es>

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción: Sala de Juntas del Servicio Murciano de Salud.

b) Dirección: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

c) Localidad y código postal: Espinardo - Murcia 30100

d) Fecha y hora: Será publicada en el perfil del contratante y comunicada a los licitadores con la suficiente antelación.

10. Gastos de publicidad:

Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta de los adjudicatarios.

Murcia, 1 de octubre de 2014.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

12397 Anuncio de rectificación de error advertido en el apartado 16 del cuadro de características que acompaña al pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación de las obras de primera fase de construcción del Centro de Salud "San Antón" de Cartagena.

Advertido error en el Apartado 16 del Cuadro de Características que acompaña al Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de las Obras de Primera Fase de Construcción del Centro de Salud "San Antón" de Cartagena, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 220, de 23 de septiembre de 2014, rectificado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 225, de 29 de septiembre de 2014, dicho apartado queda modificado de la siguiente forma:

"APARTADO 16. ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA. CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS LICITADORAS.

16.1. SOLVENCIA ECÓNOMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL, EXIGIDA:

Solvencia Económica: Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles.- Criterio de evaluación: la media total resultante de las obras o trabajos realizados no será inferior al importe de este contrato.

Solvencia Técnica: Relación de las Obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; a estos efectos se presentarán al menos tres (3) certificados que indicará el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Criterio de evaluación: el importe medio de los 3 certificados más importantes no deberá ser inferior al 50% del importe del contrato.

16.2. CLASIFICACIÓN EXIGIDA, EN SU CASO:

Grupo: C; Subgrupo: Todos ; Categoría D
Grupo: J; Subgrupo: J2 ; Categoría D

16.3. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA, EN SU CASO:

16.4. POSIBILIDAD DE REQUERIR SISTEMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL:

SI

EN SU CASO, ESPECIFICAR:

NO



Se amplía el plazo establecido quedando fijado el mismo en veintiséis días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio.

Murcia, 1 de octubre de 2014.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

12398 Notificación de resolución del recurso de alzada de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación, en el Boletín Oficial de la Región, de la resolución del recurso de alzada de los expedientes sancionadores que se indican en el anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Murcia, a las personas o entidades denunciadas.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, donde podrán consultarlos y obtener copia de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el Art. 37 de la mencionada Ley 30/1992.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al último día de su publicación en el Tablón de Edictos.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Región a efectos de notificación según lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92, 26 de Noviembre LRJ-PAC.

Murcia, 24 de septiembre de 2014.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

N.º 9

ANEXO

(Resoluciones Recurso de Alzada)

	EXPEDIENTE	LEGISLACION	INFRACTOR	MUNICIPIO INFRACTOR	SANCION
1	105/2014	L.O. 1/1992 - 23.a)	MIGUEL AMADOR FERNANDEZ	San Javier	350 €
2	1173/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	COSME MARTINEZ MARTINEZ	Totana	301 €
3	1285/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	JAVIER SÁNCHEZ SÁNCHEZ	Murcia	150 €
4	1781/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	ALONSO PASCUAL PEREZ	Pliego	320 €
5	1821/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	FRANCISCO JAVIER PÉREZ GRANADOS	Murcia	326 €
6	2101/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	JUAN CARLOS MOULIAA MARTINEZ	Lorca	301 €
7	2325/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	PATRICIO MESEGUER MOLINA	Molina de Segura	315 €
8	2326/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	JORGE ALCÁZAR DIAZ	San Javier	315 €
9	3929/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	MANUEL CÁRCELES FRANCO	Murcia	315 €
10	401/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	LAUREANO GONZALEZ GONZALEZ-GRANDA	Granada	301 €
11	4328/2013	L.O. 1/1992 - 26.h)	DIEGO LOPEZ BELTRAN	Murcia	100 €
12	4591/2013	L.O. 1/1992 - 23.a)	ION BARBU	Gandia	350 €
13	4621/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	HILARIO RUIZ MARTINEZ	Murcia	350 €
14	4793/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	JUAN JOSÉ GÓMEZ MARTINEZ	Totana	340 €
15	4806/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	MANUEL SANCHEZ CARRION	Torrevieja	318 €
16	4866/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	EDUARDO FERNANDEZ FERNANDEZ	Murcia	301 €
17	5272/2013	L.O. 1/1992 - 26.i)	TORCUATO FERNANDEZ TORRES	Torre-Pacheco	150 €
18	5316/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	FRANCISCO JAVIER ABARCA SANCHIS	Madrid	301 €
19	974/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	JOSÉ MARÍA BOYERO MONTERO	Alacant/Alicante	301 €

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia
Gerencia Regional del Catastro de Murcia

12399 Corrección de error en el anuncio relativo a la resolución aprobación ponencias parciales de los municipios de Murcia y Ricote.

Advertido error en el anuncio relativo a la resolución aprobación ponencias parciales de los municipios de Murcia y Ricote publicado en el BORM n.º 226 de fecha 30 de septiembre 2014 con el número 12059, se procede a su corrección, sustituyéndolo por el siguiente.

Por Resolución de 30 septiembre, el Gerente Regional del Catastro de Murcia ha adoptado el siguiente acuerdo:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo (BOE núm. 58, de 8 de marzo) y en el 4.1 del R.D. 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y del apartado d) del artículo 12.1 de la Orden de 18 de noviembre de 1999, por la que se desarrolla el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, que regula las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda (BOE núm. 63, de 14 de marzo), esta Gerencia Regional acuerda aprobar las ponencias de valores parciales de los municipios de Murcia y Ricote”

Dicho acuerdo supone la iniciación del procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial en los citados municipios.

Las ponencias de valores parciales a que se hace referencia, estarán expuestas al público, de lunes a viernes, dentro del horario ordinario de atención al público, en la Gerencia Regional del Catastro de Murcia calle Santa Teresa n.º 12, de Murcia durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad autónoma.

Contra el mencionado acuerdo podrá interponerse reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que finalice el período de exposición pública. No obstante, se podrá interponer directamente ante el Tribunal Económico Administrativo Central. Con carácter potestativo y previo a dicha reclamación, podrá interponerse recurso de reposición en el mismo plazo ante el Gerente Regional del Catastro, no siendo posible la interposición simultánea de ambos recursos.

La reclamación económico-administrativa o el recurso de reposición indicados deberán dirigirse en todo caso a la Gerencia Regional del Catastro.

Murcia, 30 de septiembre de 2014.—El Gerente Regional de Murcia, Justo Parejo Pablos.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

12400 Concesión de aguas subterráneas para el abastecimiento de aguas de las pedanías Fuente del Pino y la Alquería, T.M. de Jumilla. Expte. CPA-1/2013.

Se tramita en este Organismo el expediente de referencia por el que el Ayuntamiento de Jumilla ha solicitado una concesión de aguas subterráneas para el abastecimiento de las poblaciones Fuente del Pino y La Alquería, sitas en el término municipal de Jumilla (Murcia), con las aguas procedentes del sondeo "Bonaire" o "Fuente del Pino", en el punto de coordenadas UTM (ETRS89): 647666.4267173. La demanda total se establece en 97.469 m³/año.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: CPA-1/2013

Titular: Ayuntamiento de Jumilla.

CIF: P3002200H

Acuífero: 07.35.136-Cingla- Cuchillos,

Lugar de toma: Las Casicas.

Término municipal: Jumilla.

Provincia: Murcia.

Clase y afección: Abastecimiento

Volumen máximo anual: 97.469 m³/año.

Características de la captación:

Denominación	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Potencia instalada (kW)	Coord. UTM (ETRS-89)	Caudal (l/s)
Sondeo "Bonaire" o "Fuente del Pino"	351	400	90	647666.4267173	14

Los escritos y documentos, citando la referencia CPA-1/2013, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá consultarse el expediente en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Mahonesas, n.º 2 (Murcia), en horario de atención al público.

Murcia, 9 de julio de 2014.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

12401 Modificación de la concesión que tiene otorgada el Ayuntamiento de Jumilla, consistente en la incorporación del sondeo Duero como reserva de los tres ya existentes. Expte. CPA-2/2013.

Se tramita en este Organismo un expediente de modificación de las características esenciales de la concesión otorgada al Ayuntamiento de Jumilla con fecha 21 de julio de 2004 y posterior modificación de fecha 5 de marzo de 2009 para el abastecimiento de la población de Jumilla (Murcia), con un volumen máximo anual de 2.851.620 m³, con las aguas procedentes de tres sondeos denominados Casicas, Cabras II y Pedrera III.

La modificación de características consistente en la regularización e incorporación del sondeo Duero, situado dentro del límite del acuífero Jumilla-Villena, punto de coordenadas UTM (ETRS-89): 645739.4261273, para abastecimiento de la población de Jumilla en caso de emergencia, del que se extraería un volumen máximo anual de 120.000 m³/año, de los 2.851.620 m³/año que tiene autorizados en la concesión.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: CPA-2/2013

Titular: Ayuntamiento de Jumilla

CIF: P3002200H

Acuífero: 07.35.136-Cingla- Cuchillos, 07.34.133 Agra- Cabras y 07.05.031 Jumilla-Villena

Lugar de toma: Crta. La Alquería, Hm7, Crta. de Albatana, Km 6, Crta. de Onntur, Km 12 y Camino del Cementerio, s/n (parcela catastral 284 del polígono 219)

Término municipal: Jumilla

Provincia: Murcia

Clase y afección: Abastecimiento

Volumen máximo anual: 2.851.620 m³/año

Características de los puntos de captación:

Denominación	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Potencia instalada (CV)	Coord. UTM (ETRS-89)	Caudal (l/s)
Sondeo 1 Casicas	350	500 a 400	150	647369.4266842	52
Sondeo 2 Cabras II	300	320 a 250	100	640219.4263312	36
Sondeo 3 Pedrera III	206	350	75	640738.4267773	23
Sondeo Duero	202,2	400	45	645739.4261273	32



Condiciones específicas: De los sondeos Casicas y Pedrea III se extraerá un volumen máximo anual de 2.120.162 m³ procedente del acuífero Cingla-Cuchillo, del sondeo Cabras II se extraerá un volumen máximo anual de 611.458 m³/año procedente del acuífero Agra-Cabras y del sondeo Duero se extraerá un volumen de 120.000 m³/año. Siendo el volumen máximo a extraer entre los tres acuíferos de 2.851.620 m³/año.

Los escritos y documentos, citando la referencia CPA-2/2013, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá consultarse el expediente en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Mahonesas, n.º 2 (Murcia), en horario de atención al público.

Murcia, 9 de julio de 2014.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

12402 Recurso de suplicación 981/2013.

N81291

Tipo y n.º de recurso: 981/2013.

Juzgado de origen/autos: Demanda 142/2011 Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Recurrente: Ángel Núñez Gil.

Abogado: Francisco Javier Mata Marco.

Recurridos: Mutua Fremap; Estructuras Marpu S.L.; INSS; TGSS.

Abogado: María José Orenes Miralles; Letrado de la Seguridad Social.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 981/2013 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Ángel Núñez Gil, contra Mutua Fremap; Estructuras Marpu S.L.; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social, sobre incapacidad, se ha dictado Sentencia número 0753/2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Ángel Núñez Gil, contra la sentencia número 0125/2013 del Juzgado de lo Social número 3 de Murcia, de fecha 29 de abril, dictada en proceso número 0142/2011, sobre incapacidad, y entablado por Ángel Núñez Gil frente a Mutua Fremap; Estructuras Marpu S.L.; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".

Se advierte al destinatario Estructuras Marpu S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

12403 Despido/ceses en general 323/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0201038 074100

Despido/ceses en general 323/2014.

Sobre: Despido.

Demandantes: Elcy Jackeline Torres Villalba, Mercedes del Pilar Hurtado Chango.

Demandados: Biosureste, S.L., Biofesa, S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Elcy Jackeline Torres Villalba y Mercedes del Pilar Hurtado Chango, contra Biosureste, S.L., Biofesa, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 323/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar al L.R. de Biosureste, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/11/2014 a las 10:50 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Biosureste, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 24 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

12404 Despido objetivo individual 510/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0201611

N28150

Despido objetivo individual 510/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: Edward Boateng.

Abogado: Luis José Martínez Vela.

Demandados: Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Fogasa, Lucky Seven, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 510/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Edward Boateng, contra la Empresa Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Fogasa, Lucky Seven, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que Estimando la demanda formulada por Edward Boateng frente a las Empresas Empresa Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Fogasa, Lucky Seven, S.L., en reclamación de despido, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora y extinguida la relación laboral que unía a las partes a fecha de esta resolución y debo condenar y condeno a la parte empresarial demandada de forma solidaria, a que proceda al abono al trabajador de la indemnización de 30.374 euros así como indemnización por falta de preaviso en cuantía de 924,15 euros y a lo que deberá estar y por ello pasar dicha demandada. Y en cuanto al Fondo de Garantía Salarial no procede ahora establecer responsabilidad alguna sin perjuicio de la que proceda ex lege art. 33 ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes y en su caso el recurso de suplicación habrá de anunciarse en el plazo de 5 días a contar del siguiente de la notificación de esta resolución y para ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia –Sala de lo Social- y con las demás formalidades exigidas en la ley procesal laboral. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado y practicar la liquidación de tasas correspondiente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Lucky Seven S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 24 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

12405 Despido/ceses en general 866/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0202722

N28150

Despido/ceses en general 866/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: Francisco Carrillo Esparza.

Demandado: Alpemaf, S.L. y otros.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 866 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Carrillo Esparza, contra la empresa Alpemaf, S.L. y otros, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución (sentencia), cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando falta de legitimación pasiva de las empresas Eva Lázaro Parens; Antonio Madrid López; Adecco ETT S. A.; Atlas, S. L.; Ayuda y Servicios, S. A., Limpiezas Carfé C. B.; María del Carmen Sánchez Cayuela y Fermín Albaladejo S. C. P.; Tomás Cascales Rosique y F. A. Albaladejo Sánchez Y Eva Lázaro S. L., estimo la demanda formulada por Francisco Carrillo Esparza frente a las empresas Alpemaf, S. L. y Ministerio de Defensa y Fondo de Garantía Salarial, Fogasa, por despido con cesión ilegal de trabajadores y debo declarar y declaro el despido de la parte actora como improcedente y vista la opción del trabajador por Ministerio de Defensa debo condenar y condeno al Ministerio De Defensa a la opción expresada en tiempo y forma, al pago al trabajador demandante de la indemnización de 37.902,00 euros, convalidándose el acto extintivo llevado a cabo, a 1 de octubre de 2013, o la readmisión a su puesto de trabajo y en las mismas condiciones anteriores al despido y en este último caso con salarios de trámite a razón de 52,64 euros día desde los efectos del despido y hasta la fecha efectiva de readmisión y procediendo esta última en caso de no haber opción expresa, condenándose al Ministerio de Defensa a estar y pasar por esta resolución y en los términos indicados y asimismo procede la absolución del resto de empresas demandadas de las que se estima la falta de legitimación pasiva como ya se ha dicho y en relación a Alpemaf S. L., no procede condena alguna, visto el final al que se ha llegado. Y en relación a Fogasa no procede establecer responsabilidad alguna por ahora sin perjuicio de la que procediera en su momento de conformidad con el art. 33 del ET.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ayuda y Servicios S.A., Limpiezas Carfe C.B., M.^a Carmen Sánchez y Fermín Albaladejo S.C.P., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 24 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Jumilla

12406 Expediente de dominio. Exceso de cabida 179/2013.

N.I.G.: 30022 41 1 2013 0000434

Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 179/2013

Sobre Expediente de Dominio Exceso Cabida

Doña Inmaculada Martín Pareja, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Jumilla.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 179/2013 a instancia de don Nicomedes Ortega Mármol expediente de dominio de las siguientes fincas:

Finca n.º 1396 del Registro de la Propiedad de Jumilla.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Jumilla, a 12 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Jumilla

12407 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 470/2012.

403200

N.I.G.: 30022 41 1 2012 0201160

Expediente de dominio, reanudación del tracto 470/2012

Sobre otras materias

Demandante: Fernando Alberto Rico Salvador

Procurador: Manuel Francisco Azorín García

Doña Inmaculada Martín Pareja, Secretaria del Juzgado Primera Instancia e Instrucción número Dos de Jumilla.

Hago Saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto sucesivo registral 470/2012 a instancia de Fernando Alberto Rico Salvador expediente de dominio de la siguiente finca:

Finca urbana: En el término de Jumilla, en el partido de la Torre del Rico hoy Torre del Rico 26, un solar para edificar, que mide ocho metros de frente por veinticinco de fondo, o sea, doscientos metros cuadrados. Linda: Saliente y Poniente, calle, mediodía, Antonio Rico y otros y norte Ramona Sánchez Detell.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jumilla n.º 1.217, folio 76, tomo 912, libro 413, inscripción 1.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Jumilla, 22 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Lorca

12408 Expediente de dominio. Exceso de cabida 271/2014.

N.I.G.: 30024 41 1 2014 0014786

Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 271/2014

Sobre Otras Materias

Demandante: José Gallego Pérez

Procurador: María Genoveva López Aullón

Abogado: Antonia Martínez Correas

Doña María Antonia Pérez Vivancos, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Lorca.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 271/2014 a instancia de D. José Gallego Pérez expediente de dominio de las siguientes fincas:

Rústica.- Un pedazo de tierra secano, que contiene algunos árboles en el sitio de los lomos altos, paraje de los Arejos, Diputación del Cocón, término de la villa de Aguilas, con cabida de cinco fanegas del marco de ocho mil varas cuadradas la fanegas, equivalentes a dos hectáreas, setenta y nueve areas y cuarenta y nueve centiáreas.- Linda levante, María Diaz Mula; Sur, herederos de Josefa Gallego y otros; Norte, Mateo Rabal; y poniente, Andres Mula Pérez.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilas al Tomo 2482, libro 789, Folio 112, Finca 16812, Inscripción 2.^a

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca, 14 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

12409 Expediente de dominio. Exceso de cabida 425/2014.

403200

N.I.G.: 30027 41 1 2014 0002999

Expediente de dominio, exceso de cabida 425/2014.

Sobre: Otras materias.

Demandantes: Antonio Caballero López, Pascuala Mayor Pardo.

Procurador: Ángel Cantero Meseguer.

Doña Beatriz Fenoll Verdú, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 425/2014 a instancia de Antonio Caballero López, Pascuala Mayor Pardo, expediente de dominio de las siguientes fincas:

-Finca registral número 16.848 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Molina de Segura, en el pago de El Fenazar, inscrita al tomo 1.359, libro 543, folio 130, a lta 3.ª

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Molina de Segura, a 16 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

12410 Expediente de dominio. Exceso de cabida 317/2014.

403200

N.I.G.: 30030 42 1 2014 0003711

Expediente de dominio, exceso de cabida 317/2014.

Sobre: Otras materias.

Demandantes: Ginés Torres Sánchez, Gregorio Torres Sánchez, Ventura Torres Sánchez.

Procurador: José Antonio Díaz Morales.

Abogada: Fuensanta Gil Rodríguez.

Doña María José Barceló Moreno, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 317/2014 a instancia de Ginés Torres Sánchez, Gregorio Torres Sánchez, y Ventura Torres Sánchez, expediente de dominio de las siguientes fincas:

Una tierra de secano en término de Murcia, partido de Cañada Hermosa, de cabida una hectárea, diecisiete áreas, treinta y nueve centiáreas, o una fanega y nueve celemines, que linda por el Norte, tierras de Ignacio López y la que formó con esta una sola finca que se adjudicó a doña Amalia Torres Cerón, Sur, camino de Pliego, Este, la de Mercedes Esteben Jiménez y la dicha que se adjudica a doña Amalia y Oeste, la de herederos de David González Alarcón.

Referencias catastrales:

30030^a082002050000WE y 30030^a082002060000WS.

Inscripción.- Registro de la Propiedad de Murcia, n.º 4, sección 12, libro 7, folio 243, finca número 561, inscripción 1.^a

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, a 25 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

12411 Expediente de liberación de cargas 1.910/2012.

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0021067

Procedimiento: Expediente de liberacion de cargas 1.910/2012.

Sobre: Otras Materias.

De: Josefa Lázaro Díaz.

Procuradora: María Esther López Cambronero.

Que en este Juzgado al número 1.910/2012, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Josefa Lázaro Díaz, en solicitud de liberación de gravamen;

Providencia de la Juez D.^a Ana Bermejo Pérez

En Murcia, a ocho de marzo de dos mil trece

Recibido el precedente escrito de la Procuradora María Esther López Cambronero, documentos que se acompañan, poder y copias, se admite a trámite, incoándose el expediente de liberación de gravámenes que se insta, registrándose en el libro correspondiente y sustanciándose por las normas establecidas en el artículo 210 de la Ley Hipotecaria, teniendo en el mismo por personado a dicho/a Procurador, en nombre y representación de Josefa Lázaro Díaz, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en el expediente, se le devolverá.

Cítese a doña María Clemente y Sánchez así como a sus herederos titular registral de la carga que se pretende liberar "Parcela de tierra de secano, con olivos y almendros, en término de Murcia, partido de Cañadas de San Pedro, paraje de la Coqueta. De cabida una Tahúlla, 7 ochavas o veinte áreas, noventa y seis centiáreas, sesenta y nueve decímetros. Linda. Norte y Este, monte del Estado; Sur, Don Antonio Pagán Arce, y Oeste, monte del Estado y Rambla de los Azulejos, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número 7, sección 4.^a, libro 115, folio 189, finca 4.784, a fin de que dentro del término de diez días pueda comparecer en el expediente haciendo uso de su derecho, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar, por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Región y se fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Juzgado de 1.^o Instancia n.^o 4 de Murcia, y en el periódico de mayor difusión que elija la actora, librando los oportunos despachos.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a María Clemente y Sánchez, así como a sus herederos, como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia, a 8 de marzo de 2013.—El/la Secretario/a.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

12412 Procedimiento ordinario 916/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0007277

N81291

Procedimiento ordinario 916/2012

Sobre ordinario

Demandante: Hasna El Gourrche

Abogado: Javier Seguido Guadamillas

Demandados: Excavaciones Aguiler, S.L., Trabajos Agrícolas Aguiler, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, Hago saber:

Que en el procedimiento ordinario 916/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Hasna El Gourrche contra Excavaciones Aguiler, S.L., Trabajos Agrícolas Aguiler, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Jdo. de lo Social n. 1 Murcia

Decreto: 00545/2014

Unidad procesal de apoyo directo

Avd. Colegio de Procuradores de Murcia, s/n - Ciudad de la Justicia - Cp. 30011 Murcia

Tfno: 968-817089

Fax: 968817088/068

NIG: 30030 44 4 2012 0007277

077300

Procedimiento ordinario 916/2012

Procedimiento origen: /

Sobre: Ordinario

Demandante: Hasna El Gourrche

Abogado: Javier Seguido Guadamillas

Demandados: Excavaciones Aguiler, S.L., Trabajos Agrícolas Aguiler, S.L., Fondo De Garantía Salarial

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a veintinueve de septiembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El 20-09-12 tuvo entrada en este Jdo. de lo Social n. 1 demanda de Cantidad presentada por Hasna El Gourrche frente a Excavaciones Aguiler, S.L., Trabajos Agrícolas Aguiler, S.L., Fondo de Garantía Salarial

SEGUNDO.- Las partes han sido citadas al acto de conciliación para el día 23 de septiembre de 2014 a las 9:10 horas de su mañana.

TERCERO.- Al acto de conciliación, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

Fundamentos de derecho

Único.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (art.83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a Hasna El Gourrche de su demanda Cantidad frente a Excavaciones Aguiler, S.L., Trabajos Agrícolas Aguiler, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decreto, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3092-0000-64 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial



Y para que sirva de notificación en legal forma a Excavaciones Aguilera S.L, y Trabajos Agrícolas Aguilera S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

12413 Procedimiento ordinario 56/2014.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 56/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a María Dolores Andreu Gracia contra el Fondo de Garantía Salarial, Espiga Azul S.L.L., y Phrenetik Tour Agency sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia n.º 302/2014, de 22 de septiembre de 2014, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo

Que, estimando parcialmente la demanda formulada por D.^a María Dolores Andreu Gracia contra el Fondo de Garantía Salarial, Espiga Azul, S.L.L. y Phrenetik Tour Agency, debo condenar y condeno de forma solidaria a las dos empresas demandadas a que, por los conceptos antes señalados, abone a la actora la cantidad de 61,47 euros netos más el 10% por mora en el pago. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa, dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Phrenetik Tour Agency, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

12414 Procedimiento ordinario 165/2012.

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 165/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro Gómez López contra Liveco, S.L., Administracion Concursal de Liveco S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Pedro Gómez López frente a la empresa Liveco S.L., en proceso concursal, frente a la Administración Concursal de Liveco, S.L., y frente al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al demandante la cantidad total de 2.318,00 € líquidos en concepto de indemnización por despido, más los intereses legales del Art. 576 de la LEC, sin que haya lugar a imponer las costas a la empresa demandada.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación conforme a lo previsto en los Arts. 191.2.g) de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social, en relación a lo previsto en la D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Liveco, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12415 Ejecución de títulos judiciales 174/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0005711

N28150

Ejecución de títulos judiciales 174/2014 E.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 696/2013.

Sobre: Despido.

Demandantes: Berta Garrido Moreno, Eduardo Sánchez Moreno.

Abogado: José Mateos Martínez.

Demandado: Restaurante El Mito, S.L., Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 174/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Berta Garrido Moreno, Eduardo Sánchez Moreno, contra la empresa Restaurante El Mito, S.L, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.^a María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, a diecisiete de septiembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- Berta Garrido Moreno, Eduardo Sánchez Moreno han solicitado la ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 12-5-2014 frente a Restaurante El Mito, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado de lo Social número Cuatro el despacho de la ejecución de este título.

Segundo.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 LJS).

Tercero.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 LJS y 138.8 LJS/ 303.3 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente

previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia.

Cuarto.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, las cantidades por la que se despacha ejecución son las que más abajo se dirá, tanto de principal, como en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Quinto.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Sexto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Eduardo Sánchez Moreno y Berta Garrido Moreno frente a Restaurante El Mito, S.L., parte ejecutada, por los siguientes importes:

- Eduardo Sánchez Moreno: 2.552,85 euros (387,53 euros de indemnización, 2.005,94 euros por cantidades debidas y 159,38 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 408,45 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- Berta Garrido Moreno: 2.157,01 euros (290,65 euros de indemnización, 1.728,99 euros por cantidades debidas y 137,37 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 345,12 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Asimismo, se señala para la comparecencia a que hace referencia el art. 280 LRJS el próximo día 23 de Octubre de 2014, a las 09:20 horas de su mañana, remitiéndose las presentes actuaciones al SCEJ a los efectos oportunos.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental justifico, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a veintinueve de septiembre de dos mil catorce.

Visto el estado de las presentes actuaciones y la anterior resolución dictada por la Upad y conforme a lo dispuesto en la misma, acuerdo:

Citar de comparecencia para el día 23.10.14, a las 9,20 horas de su mañana, a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales oportunas.

Asimismo, acuerdo la citación del demandado a través del SACE y en prevención por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restaurante El Mito, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

12416 Ejecución de títulos judiciales 112/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0000900

N28150

Ejecución de títulos judiciales 112/2014

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 108/2013

Sobre despido

Demandantes: Cristina Cándida Gallego Riquelme

Graduado Social: Francisco Javier Frutos Zamora

Demandados: Serrano Telecomunicaciones, Fondo de Garantía Salarial

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 112/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Cristina Cándida Gallego Riquelme contra la empresa Serrano Telecomunicaciones, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

Magistrado-Juez

Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a uno de septiembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Cristina Cándida Gallego Riquelme ha solicitado la ejecución de sentencia recaída en autos 108/13 frente a Serrano Telecomunicaciones.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Jdo. de lo Social n. 7 el despacho de la ejecución de esta sentencia.

SEGUNDO.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 LJS).

TERCERO.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 LJS sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del trabajador en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de

conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de la ejecutante Cristina Cándida Gallego Riquelme frente a Serrano Telecomunicaciones, parte ejecutada.

Se señala para la celebración de la comparecencia el próximo día 8 de octubre de 2014 a las 9.25 horas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a Victoria Juárez Arcas

En Murcia, a cuatro de septiembre de dos mil catorce.

Habiendo presentado el/los trabajador/es Cristina Cándida Gallego Riquelme demanda exigiendo el cumplimiento por el empresario Serrano Telecomunicaciones de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al art.280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y solicito al/a la Secretario/a Judicial Encargado de la Agenda Programada, día y hora para la celebración de la comparecencia, quien señala el próximo día 8 de octubre de 2014 a las 9.25 horas para que tenga lugar.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del-de los demandado-s por medio de edictos.



Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Serrano Telecomunicaciones, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de San Javier

12417 Expediente de dominio. Inmatriculación 157/2014.

Expediente de Dominio. Inmatriculación 0000157 /2014

Demandante: Simón García Escarbajal

Procurador: Rosa Nieves Martínez Martínez

Don Javier Samper Orgiles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de San Javier.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio de inmatriculación N.º 157/2014 a instancia de D. Simón García Escarbajal, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca cuya descripción es como sigue:

Rústica, sita en Los Gallos, San Javier (Murcia), con una superficie de 25.182 m², destinada al uso agrario, catastrada a nombre de don Simón García Escarbajal con el número de referencia 30035A010001990000XZ. Linda: al Oeste con Santos Ros Perez; al Este con camino Los Ruices, San Javier, del Ayuntamiento de San Javier, y Mariano Martínez Garre; Norte con camino Los Ruices, San Javier, del Ayuntamiento de San Javier; y Sur con camino de Servicio Trasvase, San Javier, del Ayuntamiento de San Javier. En su interior hay una finca propiedad de Faustino García Escarbajal, de referencia catastral 000202500XG98G0001ZL, de Faustino García Escarbajal y 229 m² cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En San Javier, a 8 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Huelva

12418 Despido/ceses en general 495/2013.

Procedimiento: Despidos/ceses en general 495/2013

Negociado: 2R

N.I.G.: 2104144S0130001432

De: Steven Merino González

Contra: Unisumma, S.A., Hand Your World Proyectos Inmobiliarios del Litoral Murciano, S.L., Complejo Turístico Hotel El Cortijo, S.L., Hotusa Hotels, S.A. y Kross Hotels, S.L.

Don Sergio Antonio Gutiérrez Saborido, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Huelva.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 495/2013 se ha acordado citar a Hand Your World Proyectos Inmobiliarios del Litoral Murciano, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día treinta de octubre de 2014 a las doce y treinta horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Alonso Sánchez, número 1, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Hand Your World Proyectos Inmobiliarios del Litoral Murciano, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

En Huelva, a 1 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Huelva

12419 Despido/ceses en general 503/2013.

N.I.G.: 2104144S20130001469

De: Kamila Nadarzynska

Contra: Carlos Rossell Regla, Joaquín Dillet Cases (Adm. Registral de Kross Hotels S.L.), Jorge Ferrer Puig, Fogasa, Hotusa Hotels S.A., Hotel El Cortijo S.L., Rafael Medina Abogados, S.L., Unisumma, S.A., Kross Hotels S.L., y Hand Your World Proyectos Inmobiliarios del Litoral Murciano, S.L.

Doña M.^a del Carmen Bellón Zurita, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social numero Tres de Huelva.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 503/2013 a instancia de la parte actora Kamila Nadarzynska contra Carlos Rossell Regla, Joaquin Dillet Cases (Adm. Registral de Kross Hotels, S.L.), Jorge Ferrer Puig, Fogasa, Hotusa Hotels S.A., Hotel El Cortijo S.L., Rafael Medina Abogados S.L., Unisumma, S.A., Kross Hotels S.L, Y Hand Your World Proyectos Inmobiliarios Del Litoral Murciano, S.L. sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 22/07/14 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Camila Nadarzynska contra Unisumma S.A., Hand Your World Proyecto Inmobiliario del Litoral Murciano S.L., Kross Hotels S.L. y la Administración Concursa) de "Unisumma S.A" integrada por "Rafael Medina Abogados S.L.", declaro improcedente el despido de la actora habido el día 16 de abril de 2013, y declaro extinguida con fecha 22 de julio de 2014 la relación laboral que unía a las partes, condenando "Kross Hotels S.L." a abonar a la trabajadora, en concepto de indemnización, la cantidad de seis mil setenta y dos euros y treinta y dos céntimos (6.072,32 €).

No se efectúa pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial, a salvo lo dispuesto en el artículo 33 del TRET.

Y que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados a las codemandadas "Unisumma S.A." y a "Hand Your World Proyecto Inmobiliario del Litoral Murciano S.L.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y se les advierte que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

Así por ésta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior Sentencia ha sido leída y publicada por la Iltma. Sra. doña María Auxiliadora Salvago Sanz en el mismo día de su fecha, estando celebrando Audiencia Pública. Doy fe.



Y para que sirva de notificación al demandado Kross Hotels S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, Barcelona, Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a 22 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Huelva

12420 Despido/ceses en general 503/2013.

Procedimiento: Despidos/ceses en general 503/2013

Negociado: S

Sobre: Despidos

N.I.G.: 2104144S20130001469

De: Kamila Nadarzynska

Contra: Carlos Rossell Regla, Joaquín Dillet Cases (Adm. Registral de Kross Hotels, S.L.), Jorge Ferrer Puig, Fogasa, Hotusa Hotels, S.A., Hotel El Cortijo, S.L. y Hand Your World Proyectos Inmobiliarios del Litoral Murciano, S.L.

Doña María del Carmen Bellón Zurita, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Huelva.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 503/2013 a instancia de la parte actora Kamila Nadarzynska contra Carlos Rossell Regla, Joaquín Dillet Cases (Adm. Registral de Kross Hotels, S.L.), Jorge Ferrer Puig, Fogasa, Hotusa Hotels, S.L., Hotel Cortijo, S.L., Rafael Medina Abogados, S.L., Unisumma, S.A., Kross Hotels, S.L. y Hand Your World Proyectos Inmobiliarios del Litoral Murciano, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 22/07/14 del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Camila Nadarzynska contra Unisumma, S.A., Hand Your World Proyecto Inmobiliario del Litoral Murciano, S.L., Kross Hotels, S.L. y la Administración Concursal de "Unisumma, S.A." integrada por "Rafael Medina Abogados, S.L.", declaro improcedente el despido de la actora habido el día 16 de abril de 2013, y declaro extinguida con fecha 22 de julio de 2014 la relación laboral que unía a las partes, condenando "Kross Hotels, S.L." a abonar a la trabajadora, en concepto de indemnización, la cantidad de seis mil setenta y dos euros y treinta y dos céntimos (6.072,32 €).

No se efectúa pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial, a salvo lo dispuesto en el artículo 33 del TRET.

Y que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados a las codemandada "Unisumma, S.A." y a "Hand Your World Proyecto Inmobiliario del Litoral Murciano, S.L."

Notifíquese esta sentencia a las partes y se les advierte que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.



Publicación: La anterior sentencia ha sido leída y publicada por la Ilma. Sra. doña María Auxiliadora Salvago Sanz en el mismo día de su fecha, estando celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Hand Your World Proyectos Inmobiliarios del Litoral Murciano, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a 22 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Trece de Málaga

12421 Ejecución de títulos judiciales 108/2014.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 108/2014.

Negociado: 3

Sobre: Reclamación de cantidad

N.I.G.:2906744S20130011405

De: Inmaculada Benítez Bootello y Alberto Gómez García

Contra: Summa Hoteles S.L., Unisumma S.A., Hand Your World S.L., Gerinfor S.L. y M.F. Turiscontrol S.L. (pertenecientes al Grupo Empresarial Summa Hoteles)

Doña Clara López Calvo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Trece de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 108/2014 a instancia de la parte actora D.ª Inmaculada Benítez Bootello y Alberto Gómez García contra Summa Hoteles S.L., Unisumma S.A., Hand Your World S.L., Gerinfor S.L. y M.F. Turiscontrol S.L. (pertenecientes al Grupo Empresarial Summa Hoteles) sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado resoluciones de fecha 05-09-14, Auto y Decreto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

- Auto

Antecedentes de hecho

Primero.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de Inmaculada Benítez Bootello y Alberto Gómez García, contra Summa Hoteles S.L., Unisumma S.A., Hand Your World S.L., Gerinfor S.L. y M.F. Turiscontrol S.L. (pertenecientes al Grupo Empresarial Summa Hoteles), se dictó Sentencia de fecha 13-03-14, por la que se condenaba a la demandada al cumplimiento de lo acordado en el fallo de la misma.

Segundo.- Dicha resolución judicial es firme.

Tercero.- Por escrito de fecha de entrada en este Juzgado el 18-07-14, la parte actora solicita la ejecución de la sentencia.

Cuarto.-Previamente, hechas las correspondientes averiguaciones, consta que las demandadas Gerinfor S.L., Summa Hoteles S.L. e Unisuma S.L. se encuentran en situación legal de "Concurso de Acreedores", por lo que no pueden ser objeto de esta Ejecución, procediéndose en todo caso solamente contra la entidad Hand Your World S.L., que se encuentra en paradero desconocido.

y Parte Dispositiva

S.S.ª. Ilma. Dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguientes términos:

1. A favor de D.ª Inmaculada Benítez Bootello y Alberto Gómez García, contra Hand Your World S.L.

2. Se despacha ejecución en cantidad suficiente para cubrir la suma de 4.358,12 euros, en concepto de principal, más 697,29 euros presupuestados para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 186, 187, 188 y 239 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en Banco de Santander n.º 4976 0000 64 0108 14, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Francisco José Trujillo Calvo, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número Trece de Málaga. Doy fe.

El/la Magistrado/Juez.—El/la Secretario/a

- Decreto:

Parte Dispositiva

Primero: Se acuerda requerir al ejecutado Hand Your World S.L., para que manifiesten a este Juzgado bienes o derechos de su propiedad que sean susceptibles de embargo, suficientes para cubrir la cuantía de 4.358,12 euros, en concepto de principal, más 697,29 euros presupuestados para intereses y costas, en total 5.055,41 euros; debiendo asimismo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, los ejecutados estarán obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Segundo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes muebles y metálico de la propiedad de los ejecutados Hand Your World S.L., en cantidad suficiente para cubrir la sumas de 4.358,12 euros, en concepto de principal, más 697,29 euros presupuestados para intereses y costas, advirtiéndose a los ejecutados, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo fin remítase comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Málaga, sirviendo un testimonio de la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Tercero: Se acuerda el embargo de las cantidades que la Agencia Estatal de Administración Tributaria tenga pendiente de devolver el ejecutado Hand Your World S.L., por IVA, IRPF u otros conceptos, en cantidad suficiente para cubrir la suma total de 5.055,41 euros, por la que se despacha la presente ejecución. Para su efectividad procédase a la retención de las mencionadas cantidades, a través de la Aplicación telemática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.



Cuarto: Se acuerda embargo de los saldos a favor del ejecutado Hand Your World S.L., por las cantidades que se ha despachado ejecución anteriormente mencionadas, en las entidades financieras asociadas al servicio de embargos telemáticos a través del punto neutro judicial dando al efecto la oportuna orden.

Quinto: Se acuerda la investigación patrimonial del ejecutado en los términos que constan en el razonamiento Tercero, a cuyo efecto recábase información mediante la consulta de la aplicación informática de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Dirección General de Tráfico, Tesorería General de la Seguridad Social, Registro Mercantil Central y del Servicio de índices de los Registros de la Propiedad.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 454 bis de la LEC).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Trece de Málaga. Doy fe.

El/la Secretario/a.

Y para que sirva de notificación al demandado Hand Your World S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 5 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

12422 Aprobación inicial de las modificaciones de las ordenanzas fiscales de tasas, precios públicos e impuestos para el ejercicio 2015.

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2014, ha adoptado acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Reguladoras de Tasas, Precios Públicos e Impuestos, para el año 2015.

Tasas:

1.- Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

1.1.- Tarifa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, toldos, marquesinas y otros elementos análogos.

1.3.- Tarifa por quioscos en la vía pública.

1.5.- Tarifa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

1.10.- Tasa de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

2.- Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.

4.- Tasa sobre la realización del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria.

8.- Tasa por el servicio de autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales, suministro domiciliario de aguas y mantenimiento de contadores.

9.- Tasa por la prestación del servicio de retirada de vehículos abandonados o estacionados defectuosamente y abusivamente en la vía pública.

Precios públicos (para el curso escolar 2014-2015):

Bonificaciones.

Impuestos:

1.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

2.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

3.- Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Todas las modificaciones entrarán en vigor el 1 de enero de 2015, salvo, las referidas a Precios Públicos, para el curso escolar 2014-2015. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases



de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Trascurrido dicho plazo sin que se presentasen las mismas, su aprobación se entenderá definitiva, procediéndose a la publicación del texto integro de las modificaciones.

En Archena, a 29 de septiembre de 2014.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

12423 Exposición pública de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes.

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Cehegín-Murcia, hace constar que se ha dictado la siguiente resolución correspondiente al Expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de fecha 12 de mayo 2014 con el contenido que a continuación se detalla:

“Visto que se ha recibido escrito de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística solicitando la puesta en marcha de un procedimiento de comprobación de residencia de ciudadanos extranjeros (errores 141 y 142), estando los Ayuntamientos obligados a realizar las gestiones oportunas a fin de comprobar la continuidad de residencia de los ciudadanos extranjeros

VISTO que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 54 del Real Decreto 1960/1986, de 11 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio en el que resida habitualmente.

VISTO que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la inscripción en el Padrón Municipal sólo surtirá efecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la citada norma por el tiempo que subsista el hecho que la motivó, esto es, la residencia habitual en el municipio de la persona inscrita.

VISTO que realizada consulta en el Padrón municipal sobre los domicilios que se relacionan, no figuran movimientos en los últimos dos años o tres años.

VISTO que el elevado número de personas que figuran inscritas en algunos inmuebles calificados como vivienda tipo <<familiar>> aconseja la comprobación de la residencia efectiva de quienes, al día de la fecha, figuran inscritos en tales domicilios con objeto de llevar a cabo la concordancia del Padrón con la realidad física.

VISTO que conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto 1960/1986, de 11 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, con la finalidad de alcanzar la concordancia del Padrón Municipal con la realidad, los Ayuntamientos deberán realizar sistemáticamente operaciones de muestreo y control.

VISTO que si procede la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, también se procedería a la Baja en el Censo Electoral en el caso de que reuniera los requisitos establecidos en la LOREG para ser elector.

VISTO que todos los vecinos que figuran en esta Resolución figuran con un historial sin movimientos en los dos últimos años; procede se confirme el domicilio actual al INE.

VISTO que según dispone el artículo 72 del Real Decreto 1960/1986, de 11 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, los Ayuntamientos darán de baja de oficio,

por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

VISTO el contenido de la Resolución de 21 de julio de 1997, de la Subsecretaría (Presidencia), por la que se dispone la publicación de la Resolución de 4 de julio, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización del Padrón Municipal, en especial el apdo. 3, referido a la comprobación de datos.

CONSIDERANDO: Que a tenor de lo previsto en los artículos 17 y 21.1.º s), ambos de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los Ayuntamientos la formación, mantenimiento, revisión y custodia del Padrón municipal.

Resuelve:

Primero.- Acordar el inicio de expediente de comprobación de residencia habitual y, en su caso, baja de oficio en el Padrón Municipal por inscripción indebida por incumplimiento de los requisitos legales de forma sobrevenida respecto de quienes figuran inscritos en el Padrón Municipal en los domicilios que se relacionan:

Panayot Aleksandrov Atanasov
Joao Manuel Pinto Correia
Julie Patricia Bartlett
Paul Robert Beach
Ellen Thompson Betesta
Michael Clarke,
Offra Clarke,
Stephen Paul Davies
Yordan Dimitrov Dimitrov
Eden Rose Drury
Michael Drury
Karen Margaret Drury
Ronan James Drury
Kane Lewis Drury
Marisa del Carmen Drury
Alan Anthony Fox
Mark Irevor Shelley Giles,
Henry Patrick Grady,
Jane Alison Miller
Timothy Justin Miller
Julie Grady, Lugar
Christopher Douglas Millar
Anne Marion Oppenheim,
Henry Patrick Grady,



Ayr Elizabeth Gran Cable,
Pinkie Zsreen Grant Cable,
William Alexander Cable,
Autumn Grant Cable,
Thorne Grant Cable,
Hazel Hall
Aicha Hayoukane,
Akka Hayoukane,
Slimane Hayoukane
Daniel Aidan Holland,
Daniel Riding,
Stefan Ivanov Dimitrov,
Bozhanka Nikolova Dimitrova,
Petyo Ivanov Manev,
Krasimir Valchev Tsvetkov,
Stefan Metodiev Georgiev,
Momchil Marinchev Marinov,
Georgi Pavlov Velchev,
Emil Stoyanov Enchev,
Dimo Kalushov Tsvetanov,
Nikola Ivanov Stefanov,
Yordanka Ivanova Gancheva,
Stefan Ivanov Stefanov,
Charlotte May Jefferies,
Nicola Sharon Jiggines,
Melissa Mary Jefferies,
Philip Bryan Jefferies,
Lee David Jenkins,
David Alan Jones,,
Sukhvinder Paul Chohan,
Sandra Lynn Jones,
Dimo Kalushkov Tsvetanov,
Krasimir Valchev Tsvetkov,
Petyo Ivanov Manev,
Stefan Metodiev Georgiev,
Momchil Marinchev Marinov,
Georgi Pavlov Velchev,
Emil Stoyanov Enchev,
John Francis Lavery.
James Forester Anderson,
Christine Lesley Dia Arnold
Kevin William Jones



Rose Alice Pitts
Aurica Mocanu
Mitko Angelov Anchev
Radka Ilieva Ilieva
Ivian Mitkov Angelov
Iliyana Spasova Ilieva
Fatme Mehmedova Spasova
Spas Iliev Spasov
Angel Angelov Angelov
Kirilka Hristova Dimitrova
Ruska Mitkova Stoyanova
Angel Mitkov Angelov
Mitkova Angelova Snezhana
Bozhanka Ignatova Asenova
Ivan Nikolaev Ivanov
Stefka Kirilova Nikolaeva
Velichka Misheva Kirilova
Kiril Nikolaev Kirilov
Andrew James Walter
Suzy Heslop
Keith Heslop
Zlatko Todorov Mihalev
Atanas Stoyanov Mandov
Nenko Kurtev Gagov
Ioan Sorin Moraret
Damona Corina Moraret
Ioan Daniel Moraret
Dorel Moraret
Dinko Danchev Asenov
Blagoy Blagoev Demirev
Marín Milkov Milkov
Nikolinka Alyosheva Valkova
Anka Nikolova Alyosheva
Penka Marinova Milkova
Sofka Nikolova Alyosheva
Florin Sandulescu
Alexandru Fco. Sandulescu,
Boris Borisov Krasteva, Idem
Stefan Iliev Todorov,
Ivanka Todorova Mih
Darius Viorel Stoica,
Antonio Carlos de Oliveira Dias



Cristina M.^a Ferreira de Almeida,
Tatiana Vanesa Ferreira Dias,
Lisandra Ferreira Dias,
Katrina Ferreira Dias,
Zarke Yoskova Alieva,
Ana Neuza Marques Martins,
Jorge Felix García Horta
Germano Bruno Araujo de Oliveira
Ines Sofia Araujo Pinheiro
Verónica de Fatima Gomes Araujo Pinheiro
Armando Manuel Almeida Pinheiro
Radko Asenov Asenov
Stefan Yordanov Kazakov,
Pepa Stoyanova Tsaneva Stoyanova,
Ivanka Asenova Zhelyazkova,
Dimitrinka Asenova Hendeve,
Aser Dimitrov Handev,
Sabka Aleksandrova Stoyanova.
Lilyana Kateva Kurteva,
Mihail Mirianov Rusev,
Silviya Kostova Dondeva
Ivan Yordanov Yordanov,
Zarko Milkov Vandev,
Fana Mitkova Musurova,
Fana Zarkova Vandeva,
Milka Zarkova Vandeva,
Antón Petkon Dimitrov
Boyan Minchev Birindzhiev,
Celeste Odila Lopes Almeida Figueiredo
Eduardo Ramos Pereira Vilhema Sancho
Andrea Geczi Malom.
Asen Angelov Asenov
Maryka Asenova Asenova,
Penka Asenova Kararadeva,
Georgi Stefanov Georgiev,
Georgi Dimitrov Kararadev,
Teza Stefanova Atanasova,
Shitliyan Gospodinov Mihaylov,
Helio Antonio Lima Da Fonseca
Tania Filipa Rosa de Oliveira,
Estrella Isabel Rosa da Fonseca.
Bruno Miguel Rosa Fonseca.



Florival Alexandre Rosa Jacinto.
Ismail Hasanov Ahmedov,
Zhulieta Asenova Atanasova,
Yordan Atanasov Atanasov,
Lento Zhulietov Lyubomirov,
Lyubomira Zhulietova Lyubomirova,
Stefan Angelov Stefanov
Asen Boyanov Bonev,
Fana Georgieva Andonova,
Rumen Mihaylov Kasamov,
Katya Mariykova Borisova,
Anka Stefanova Atanasova,
Asen Boyanov Bonev,
Gospodin Mihaylov Angelov,
Maria Hristova Radoslavova,
Andon Stoyanov Dondukov,
Gospodin Dobrev Dondukov,
Yura Asenova Arabova,
Dobri Gospodinov Dondukov,
Mariya Gospodinova Dondukova,
Ivan Yordanov Ivanov, Idem anterior,
Nikolay Mishev Asenov,
Tsvetan Atanasov Uzunov
Teodor Milinov Nikolov,
Yanislav Vasilev Yankov,
Vasko Dimitrov Bozhinov,
Doncho Asenov Chirakov,
Zyumbyula Hristova Chirakova,
Ganka Mladenova Rumenova,
Georgi Ivanov Mihaylov,
Stefan Evgeniev Kiskinov,
Zyumbyul Yuliyanova Angelova,
Shengyun Akmanov Akmanov,
Rosa Asenova Mihaylova
Severina Orlinova Yordanova,
Sabrie Alieva Ismailova,
Gyusyum Faikova Akmanova,
Nedzhibe Ibrayamova Ramadanova,
Isus Ibryamov Ramadanov,
Rosa Asenova Mihaylova,
Anka Atanasova Hristova,
Simeon Zhelyazkov Dimitrov,



Mariyka Mihaylova Asenova,
Nikolina Stefanova Nikolaeva,
Ana Kurteva Kirilova,
Stefan Nikolaev Kirilov,
Luis Alberto Assuncao Bernardo-
Pascal Lu Daniel Martinez,
Eduardo Dos Santos Janota,
Vitor Manuel Do Patrocinio Borges,
Luis Miguel Murilhas Pereira,
Luis Alberto Assuncao Bernardo,
Keta Kurteva Ivanova
Milena Encheva Kondeva,
Margarita Shtiliyanova Rashkova,
Miroslav Ivanov Dinkov,
Shtiliyan Rashkov Kolev,
Ivanka Yordanova Koleva,
Mihai Boldeanu,
Liliana Boldeanu,
Velko Boyanov Hadzhiev,
Penko Enchev Krastev,
Kurti Nikolaev Kurtev,
Nedret Hasanova Hadhieva,
Pasko Naskov Yoskov,
Boyko Georgiev Atanasov,
Siyon Boykov Georgiev,
Veneta Yoranova Atanasova,
Kameliya Boykova Georgieva,
Pepa Velkova Nikolaeva,
Nesheko Angelov Nikolaev,
Zorka Sergeeva Stefanova,
Silviya Nikolaeva Yordanova,
Krasimir Yoskov Chirakov,
Antón Yoskov Chirakov,
Anushka Mateeva Ivanova,
Miroslav Leventov Asenov,
Hristo Hristov Karailiev,
Milka Hristova Babakova,
Anka Milenova Georgieva,
Mariela Bozhidarova Ilieva
Mariyana Krasimirova Arabova,
Bozhidar Iliev Arabov,
Mariyana Georgieva Mihaylova,



Iliya Angelov Arabov,
Asen Peshev Bulgariev
Petar Kurtev Georgiev,
Slavi Danchev Kurtev,
Paraskev Cvetanov Georgiev,
Vladimir Frasmirov Valchev,
Genadi Velkov Geshev,
Mladen Cvetanov Mladenov,
Hristo Dimitrov Mitev,
Marin Stefanov Marinov,
Anatoli Ivanov Marinov,
Plamen Metodiev Georgiev,
Joaquim José Amorim de Silva,
Marcio Nuno Da Silva Pereira,
Vitor Francisco Batista Ferreira,
Marina Rodrigues Dos Santos Batista,
Ana Sofia Rodrigues Dos Santos,
Charles Philip Damon
Sharon Louise Hernandez Collado,
Julian Mark Damon,
Sofia Hannah Damon,
Katya Dancheva Ivanova,
Yanka Ivanova Kasamova,
Magda Dancheva Kurteva,
Lena Angelova Ivanova,
Bozhidar Angelov Ivanov,
Alberto Dias de Sousa,
Albino Sergio Silva Oliveira,
Euclides Prazeres Ferreira,
Marcello Maia Cardoso,
Jan Dukat, Idem anterior
Radek Neshyba,
Krasimir Donchev Vasilev,
Yanko Ognyanov Yankov,
Katya Antonova Atanasova,
Dancho Dimitrov Bogdanov
Iliana Sofcheva Bogdanova
Mariyan Nikolaev Yordanov
Zorka Mihaylova Bulgarieva
Filcho Yordanov Nikolov
Nikolay Yordanov Nikolov
Ilia Veskov Veskov



Zorka Kateva Markova
Zhelyazko Katev Harkov,
Krasimir Katev Harkov,
Marcello Maia Cardoso
Albino Sergio Silva Oliveira
Euclides Prazeres Ferreira.
Alberto Dias de Sousa.
Jan Dukat.
Radek Neshayba.
Dimitar Danchev Dimitrov
Ganka Dancheva Dimitrova,
María Kehaylon Slavova,
Nikolina Ilieva Nikolova,
Mariya Kurteva Radeva,
Asen Angelov Mihaylov,
Veska Mihaylova Dimitrova,
Penka Snezhanova Ilieva,
Angel Dimitrov Dinkov,
Bozhanka Vandeva Zheleva,
Hristo Dimitrov Angelov
Fana Angelova Topalova
Angel Angelov Topalov
Angel Angelov Topalov (hijo)
Mariyana Yordanova Ivanova
Donko Angelov Topalov
Yanushka Mariyanova Yordanova
Fernanda Do Carmo Mendes Saraiva Vaz,
Celestino Manuel Da Cruz Vaz,
Ana Daniela Saraiva Vaz,
María Lurdes Cruz,
Carlos Manuel Saraiva Vaz
Mario Casu
Adrian Radu Dobre,
Klatka Grzegorz Wojciech,
Lukas Budera,
Marek Uhrak,
Carlos Alberto Gomes de Matos,
Luis Miguel Placido Ferro,
Cristina María Lourenco Villana Ferro,
Rodrigo Filipe Villana Ferro,
Luis Filipe Vilhana Ferro,
Daniel José Da Silva Pinto,



Mario Galo,
Rui Armando Dos Santos Filipe,
Jose Fernando Da Silva Oliveira,
Carlos Alberto Gomes de Matos Araujo,
Jose Carlos Soares Da Fonseca,
Manuel Da Silva Nogueira Sereno,
Celio Luis Camoes de Manso,
Domingos Manuel Leal Paulo,
Tomas Srp,
Amandio Batista Sequeira de Cassandra,
Vaclav Pecka,
Antonio Pedro Silverio Vitorino,
Jiri Svoboda,
Antonio Manuel Marques Pereira,
Carlos Alberto Dinis Tavares,
Jaroslav Rus,
Daniel Dycha,
Janusz Balcer,
Marcos Antonio Flambo,
Martin Licek
Jan Basta,
Miroslav Fuzik,
Roman Tobiasek,
Jiri Beca,
Vladimir Ivan,
Ivan Caj,
Hristo Stefanov Todorov
Daniel Sagat,
Przemyslaw Kusnierz
Robert Rolnik.
Miloslav Bakrik.
Andrzej Adamski.
Artur Jerzy Sobczak.
Julio Aurelio Sabino
Patrick de Sousa e Silva
Radostina Kurteva Gochkova,
Tsvetomira Kurteva Gochkova,
Rumen Iliev Kolev, Idem anterior,
Rumina Rumenova Koleva,
Mariyana Simeonova Shekerdankova,
Angel Angelov Lolov.
Fidanka Petrova Kostova.



Metodi Metodiev Metodiev.
Aleko Bogdanov Kishev.
Velichka Angelova Dimitrova.
Mihail Alekov Bogdanov.
Corentin Bostaille
Ignat Asenov Simeonov
Nadezhda Ignatova Asenova
Asen Zhelev Asenov,
Dzelul Zhelelov Ignatov,
Kameliya Fidanova Ivanova,
Ignat Asenov Simeonov,
Dimitrinka Yurkova Bogdanova
Yurka Bogdanova Mihaylova,
Zhivko Aleksandrov Atanasov,
Angel Asenov Krasimirov,
Todor Peshev Bulgariev,
Avelino de Jesús Teodoro Costa
Monica Sofia Martins Costa Teodoro
Diogo Rafael Costa Teodoro
Daniela Filipa Costa Teodoro
Paulo jorge Ascensao
Ana Margarida Ribeiro Da Cruz Santos,
Ruben Miguel Da Cruz Santos,
Filipa Isabel Patricio Rosa Do Norte,
Pedro Miguel Lourenco Chaves,
Paulo Jorge Ascensao,
Maria Elisa Sartori,
Nelson Branco Raposo,
Cristina Tavares Antunes,
Carlos Antonio de Carvalho,
Paulo Miguel Da Silva Cabaco,
Carlos Eduardo Cunha Antunes,
Fernanda Paula Torres Tavares, I
Filipe Alexandre Tavares Antunes,
Kaloyan Hristov Petrov,
Radka Panayotova Karamanova,
Ergun Mehmedov Ahmedov,
Mehmed Ergunov Ahmedov,
Ayshe Alieva Ahmedova,
Dinko Radkov Panayotov,
Mariyan Hristov Petrov,
Ivan Sashev Dimitrov,



Ricardo Santa Gomes Abrunhosa
Bruna Raissa Da Silva Ferreira Seixas,
Krasimir Hristov Bulgariev,
Mariya Rumenova Kasamova,
Petar Rumenov Kasamov,
Emigyul Dzhemalova Dailova,
Zyumbyula Alieva Dzhevelekova,
Mima Angelova Radeva,
Ibriyam Naimov Dailov,
Katya Ivanova Tichalieva,
Kurti Simeonov Babakov,
Radka Hristova Kamberova,
Mariya Angelova Kamberova
Hristo Hristov Kamberov,
Dochka Zlatkova Ilieva
Emiliya Miroslavova Angelova,
Zlatko Mladenov angelov
Manuel José Lopez Maia.
Kopecky Stanislav.
Jiri Slabak.
Bogdan Wlodowsk.
Frantisek Kucera.
Anna Emilova Angelova,
Emiliya Angelova Mihaylova,
Iliya Danchev Ilieva,
Anna Ivanova Lolova,
Nuno Manuel Guilherme Fonseca,
Armando Manuel de Jesús Oliveira,
Gyusyum Faikova Akmanova,
Angel Mihaylov Yordanov,
Severina Orlinova Yordanova,
Sabrie Alieva Ismailova,
Shengyun Akmanov Akmanov,
Nedzhibe Ibrayamova Ramadanova,
Isus Ibryamov Ramadanov,
Rosa Asenova Mihaylova,
Anka Atanasova Hristova,,
Simeon Zhelyazkov Dimitrov,
Miroslav Ganchev Ivanov
Cisar Jiri,
Andrej Svobda,
Vit Adamec,



Iliycho Ganchev Mihaylov,
Idriz Gyunaydanov Arifov,
Gyunaydan Idrizon Arifov,
Mariyana Ivanova Mihaylova,
Petya Ivanova Zhelyazkova,
Ivan Zhelyazkov Yordanov,
Shtiliyana Petrova Petrova,
Roza Krasimirova Aleksandrova.
Aleksandar Krasimirov Angelov,
Krasimir Aleksandrov Krasimirov,
Corinne Glovert Lopez
Slomian Henryk,
Dorothy Beryl Hook,
Leonard Henry Hook,
Mark alan Hook,
Dimitar Kalev Dimitrov,
Milka Kirilova Demireva,
Radka Asenova Otsova,
Dario Dos Santos Vieira Paiva
Francisco José Ferreira Leitao,
James Peter Ward
Barbus Lenuta Rodica.
Oliver Maratos.
Gabriel Celestino Monsanto
Ivan Borisov Ivanov
Plamen Nachov Stoykov
Joyce Lloyd
Robert Lloyd
Yanka Petrova Mihaylova,
Asen Petrov Mihaylov,
Katya Krasimirova Bulgarieva,
Angel Asenov Angelov
Dimitar Angelov Bogdanov,
Ana Raquel Vaz Graca,
Tania Cristina Saraiva Vaz Graca
Idalina María Cruz Marues Vinagre
Antonio Fernández Vinagre,
Nelson José Marques Dos Santos Vinagre
Pavel Fara
Gheorghe Andreescu
James Peter Ward
Juan Llinares
Radka Hristova Georgieva
Lyuben Shtiliyanov Georgiev

Radostina Angelova Georgieva
Radka Milenkova Georgieva
Dobrin Kirilov Gospodinov
Rosen Nikolaev Dimitrov
Nadya Radostinova Angelova
Nikolai Radostinov Angelov
Galina Vasileva Angelova
Dimka Stefanova Mihaylova
Vasil Angelov Atanasov
Stefan Iliev Mihaylov
Yordan Mihaylov Hristov
Mariyana Biserova Kirova,
Todor Zhelzazkov Gospodinov
Koyna Milenova Georgieva
Mima Dimitrova Koleva
Todor Danielov Ivanov

Segundo.- Requerir a quienes figuren como empadronados para que en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución comuniquen a este Ayuntamiento

a) si residen en dicho domicilio o en otro de este municipio.

b) las personas que, aún figurando empadronadas en tales domicilios, hayan dejado de tener residencia efectiva en los mismos expresando las causas que han motivado el cese de manera individual.

Tercero.- Que por parte de la Policía Local de Cehegín se emita informe sobre las personas que, al día de la fecha, residen en los domicilios referenciados.

Cuarto.- Contestado el requerimiento y emitido informe o transcurrido el plazo para ello, notifíquese el contenido del presente acuerdo a los interesados referenciados concediéndoles trámite de audiencia por plazo de quince días para, si a su derecho conviene, presente las alegaciones que estime procedentes.

Quinto.- Notifíquese el presente acuerdo al Consejo de Empadronamiento a los efectos legales oportunos.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don José Soria García, ante mí, el Secretario General de la Corporación, Pedro José Segura López, en la ciudad de Cehegín a 12 de mayo de 2014, de lo que CERTIFICO”.-

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados, que según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de la baja de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, una vez tramitada, la referida baja se repercutirá en el Censo Electoral por la Oficina Provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su publicación, todo ello sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Cehegín, 18 de septiembre de 2014.—El Alcalde, José Soria García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

12424 Anuncio de modificación al Presupuesto General del Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio 2014.

Habiéndose procedido por parte del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2014, a la aprobación inicial de modificación al Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio 2014.

De conformidad con lo establecido en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, y el artículo 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de Abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este ayuntamiento, se haya expuesto al público el Expte de Modificación al Presupuesto del Ejercicio 2014 número 002/2014, por importe de 56.450,62.-€, por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cehegín 29 de septiembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

12425 Acuerdo de la Junta de Gobierno sobre bonificaciones municipales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los ACUERDOS de Junta de Gobierno Local de fecha más abajo referenciada, tras intentarse la notificación en el último domicilio conocido del interesado y no haberse podido practicar.

Los citados expedientes se encuentran a la vista del interesado en el Centro de Servicios Sociales de Jumilla durante un plazo de quince días.

Expediente	Fecha firma de acuerdo de Junta de Gobierno Local	Persona interesada	DNI	Población
Bonificaciones Municipales	23/4/2014	Manuel Martínez Santamaría	19408902F	Jumilla
Bonificaciones Municipales	15/5/2014	José Luis García Tomás	34829547A	Jumilla
Bonificaciones Municipales	15/5/2014	Carmen Palazón Alacid	27440636A	Jumilla
Bonificaciones Municipales	15/5/2014	Antonia Sielva Fernández	29069804N	Jumilla
Bonificaciones Municipales	20/6/2014	Ana José Crespo Martínez	77567006N	Jumilla
Bonificaciones Municipales	20/6/2014	Rosa Aurora Alvarrasin Gutama	48837756Q	Jumilla

Jumilla, 17 de septiembre de 2014.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

12426 Aprobación de bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones para la lucha contra la pobreza infantil de Jumilla.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2014, aprobó las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la lucha contra la pobreza infantil, que se encuentran publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el sitio web municipal www.jumilla.org.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2014, acordó iniciar procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la lucha contra la pobreza infantil de Jumilla, mediante convocatoria con el siguiente contenido:

* Bases reguladoras: Aprobadas por Acuerdo de Pleno de 10 de septiembre de 2014, que pueden ser consultadas en la web municipal www.jumilla.org.

* Cuantía: 15.012,43 €, procedentes de una subvención de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ampliable en 6.433,90 € más, hasta alcanzar un total de 21.446,33 €.

* Créditos presupuestarios:

- 15.012,43 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.230.484.00.

- Posibilidad de ampliar la cuantía de la subvención en 6.433,90 €, con cargo a la misma aplicación, en caso de que así sea aprobado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

* Objeto de la subvención: Prestaciones económicas para paliar la carencia de ciertos bienes básicos de unidades familiares con menores de edad a su cargo en situación de pobreza severa.

* Régimen de concesión: Concurrencia competitiva, sin perjuicio de que el Centro de Servicios Sociales, de manera motivada, conceda directamente las prestaciones que estime oportunas.

* Requisitos para solicitar la subvención: Los descritos en el artículo 3 de las bases reguladoras, que se acreditarán de la manera señalada en el artículo 5.3.

* Presentación de solicitudes: Antes del 15 de octubre de 2014, en la forma indicada en el artículo 5 de las bases reguladoras, acompañando los documentos que se especifican en el mismo.

* Instrucción:

- La instrucción corresponderá al Coordinador del Programa de Trabajo Social del Centro Municipal de Servicios Sociales.

- El órgano colegiado de valoración de las solicitudes estará integrado por seis técnicos del Centro Municipal de Servicios Sociales:

* 4 trabajadores/as sociales del Programa de Trabajo Social.

* 1 trabajador/a social del Programa de Inclusión.

* 1 educador/a familiar del Programa de Familia.



- Los criterios de valoración de las solicitudes son los señalados en el artículo 6 de las bases reguladoras.

* Resolución: Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, que pondrá fin a la vía administrativa. Este acuerdo será notificado personalmente a los interesados y podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

* Plazo de resolución y notificación: Antes del 31 de diciembre de 2014.

En Jumilla, a 22 de septiembre de 2014.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

12427 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Plan Especial de adecuación urbanística n.º 1, La Loma, de Las Torres de Cotillas.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia), en sesión ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2014, ha adoptado el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de urbanización del plan especial de adecuación urbanística nº 1, La Loma, de Las Torres de Cotillas.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo los recursos que a continuación se mencionan, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente:

a) Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo, ante el mismo órgano que lo dictó, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Transcurrido un mes desde la interposición de recurso potestativo de reposición sin que se haya dictado y notificado resolución expresa sobre el mismo, se entenderá desestimado.

b) Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de la Región de Murcia, según el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el supuesto de haber interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el mismo o se haya producido su desestimación presunta. En este último caso, el plazo para la interposición del recurso contencioso – administrativo será de seis meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación por silencio.

Las Torres de Cotillas, 15 de septiembre de 2014.—El Concejal Delegado de Régimen Interior (P.D. Resolución n.º 1.092/2014), Alfonso Sandoval Carrillo.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

12428 Notificación de resolución de inicio de procedimiento sancionador.

Por haber resultado infructuoso el intento de notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace pública la notificación de los siguientes expedientes:

EXPEDIENTE		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NOTIFICACIÓN
2014-1410	CANO GOMARIZ ÁNGEL	950	1029-107	
2014-1162	GOMEZ MORENO RAMÓN	966	1029-121	

En Lorquí, 15 de septiembre de 2014.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

12429 Anuncio de adjudicación del contrato de servicio de integración socio-laboral de personas con discapacidad en el municipio de Molina de Segura.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de Contrato: Servicios.

b) Expediente núm. 000013/2014-1030-21.

c) Descripción del objeto: Servicio de integración socio-laboral de personas con discapacidad en el municipio de Molina de Segura.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación: 115.702 € más 21% I.V.A, total 140.000 €.

5.- Adjudicación del contrato:

a) Fecha: 27 de mayo de 2014

b) Contratista: Deitania Centro Especial de Empleo, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 115.702 € más 21% I.V.A, total 140.000 €.

Molina de Segura, 29 de septiembre de 2014.—El Alcalde.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

12430 Anuncio de aprobación inicial de ordenanza reguladora de las prestaciones de apoyo a la infancia en situación o riesgo de pobreza o exclusión social.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2014 acordó aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de las prestaciones de apoyo a la infancia en situación o riesgo de pobreza o exclusión social, lo que se expone al público por plazo de 30 días hábiles a los efectos presentar reclamaciones y sugerencias, caso de no presentarse se considerará aprobada definitivamente.

El expediente se encuentra en la Oficina de Secretaría General donde podrá ser examinado por quien lo solicite.

Totana, a 26 de septiembre de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel M.^a Sánchez Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

12431 Anuncio de exposición pública de novación de convenios urbanísticos.

La Junta de Gobierno Local aprobó en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre y extraordinaria y urgente de fecha 1 de octubre de 2014, someter a exposición pública por plazo de veinte días la novación de los siguientes convenios urbanísticos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Real Decreto 2/2008, de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo:

1) Novación del Convenio Urbanístico para el desarrollo de un sector de Suelo Urbanizable de Uso Residencial en Diputación Paretón, Paraje denominado "Metemano". Convenio C-65.

2) Novación Convenio Urbanístico para el desarrollo de un sector de Suelo Urbanizable en finca sita en Diputación Paretón, Paraje de "Metemano" y "Escuela de las Lomas". Convenio C-21.

3) Novación Convenio Urbanístico para el desarrollo de un sector de Suelo Urbanizable en la Diputación de El Paretón, Paraje Los Pulios. Convenio C-38

Durante dicho plazo, el texto de cada una de las novaciones de los Convenios urbanísticos sometidas a exposición pública podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, y podrán formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Totana, 2 de octubre de 2014.—La Alcaldesa de Totana, Isabel M.^a Sánchez Ruiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Pedro Facundo Garre Navarro

12432 Inmatriculación de finca.

Don Pedro F. Garre Navarro, Notario del Ilt. Colegio Notarial de Murcia, con residencia en San Javier y despacho en la Plaza de España, número 4, 1.º (Acta n.º 1043/2014):

Hace saber

1) Que por don Justo Cenalmor Rodríguez, doña María Nieves Cenalmor Martín y los cónyuges don José Luis Cenalmor Martín y doña Dominga Fernández Tostado Valeiro, se ha instado acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para la inmatriculación de la finca que seguidamente se describe:

URBANA.- Vivienda en calle Abarán, número 34, de San Javier, con una superficie construida de sesenta y seis metros cuadrados sobre un solar de ochenta y nueve metros cuadrados. Distribuida en varias dependencias.

Linda: Norte, calle Abarán; Sur, don Federico Soubrier Zarandona, don Pedro Merino Martínez y don José María Rodríguez López; Este, don Juan Antonio Ruiz Nicolás y Oeste, don Francisco José Pérez Santiago.

Referencia Catastral: 1360908GX9816A0001OR.

TÍTULO. Pertenece a don Justo Cenalmor Rodríguez en cuanto al usufructo vitalicio según manifiesta libre y espontáneamente, con carácter privativo, sin título inscrito ni escrito, por adquisición a don René Tari hace más de treinta años según manifestó; y a doña María Nieves Cenalmor Martín, con carácter privativo en cuanto a la nuda propiedad de una mitad indivisa y a los cónyuges don José Luis Cenalmor Martín y doña Dominga Fernández Tostado Valeiro, con carácter ganancial, en cuanto a la nuda propiedad de una mitad indivisa, por escritura pública de Compraventa otorgada en San Javier, ante el Notario Don Pedro F. Garre Navarro, el día 28 de mayo de 2014, con el número 745.

2. Que a medio del presente, notifica a los titulares de los predios colindantes, cuyo domicilio no conocen y a quienes tengan algún derecho sobre la finca, cuya existencia ignoran, a fin de que en plazo de veinte días siguientes a la notificación, puedan comparecer ante el Notario autorizante exponiendo y justificando sus derechos.

San Javier, 2 de septiembre de 2014.—El Notario.